



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13573

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 16 DE FEBRERO DE 2016****578143**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 30416.- Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional del 16 al 19 de febrero de 2016 **578145**

R. Leg. N° 30417.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y de personal militar de Canadá al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de febrero de 2016 **578146**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 034-2016-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República **578146**

R.S. N° 035-2016-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Cuba y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **578147**

R.S. N° 036-2016-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Cuba, y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego **578147**

R.S. N° 037-2016-PCM.- Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Cuba **578148**

R.S. N° 038-2016-PCM.- Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a Cuba, en comisión de servicios **578148**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0048-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete de Asesores - Asesor II de la Alta Dirección del Ministerio **578149**

R.M. N° 0049-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio **578149**

AMBIENTE

R.M. N° 015-2016-MINAM.- Conforman el Comité de Seguimiento de Proyectos y Programas de Inversión Pública del Sector Ambiental **578149**

R.M. N° 031-2016-MINAM.- Modifican la R.M. N° 02-2016-MINAM, mediante la cual se reactivó el funcionamiento de la Comisión Encargada de Categorización de la Zona Reservada Yaguas **578150**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 046-2016-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Cuba, en comisión de servicios **578151**

CULTURA

R.M. N° 049-2016-MC.- Modifican la R.M. N° 017-2016-MC **578152**

R.VM. N° 017-2016-VMPCIC-MC.- Declaran bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Huarangal, ubicado en el departamento de Lima **578152**

EDUCACION

R.S. N° 003-2016-MINEDU.- Autorizan viaje de funcionario del PRONABEC a Cuba, en comisión de servicios **578153**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 027-2016-MIMP.- Aceptan renuncia de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio **578154**

R.M. N° 028-2016-MIMP.- Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio **578154**

PRODUCE

R.M. N° 071-2016-PRODUCE.- Conforman el Comité Directivo del CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu **578155**

R.M. N° 072-2016-PRODUCE.- Conforman el Comité Directivo del CITEacuicola Ahuashiyacu **578155**

- R.M. N° 073-2016-PRODUCE.-** Conforman el Comité Directivo del CITEagroindustrial Chavimochic **578155**
- R.M. N° 074-2016-PRODUCE.-** Designan Director del CITEagroindustrial Chavimochic **578156**
- R.M. N° 075-2016-PRODUCE.-** Conforman el Comité Directivo del CITEagroindustrial Majes **578156**
- R.M. N° 076-2016-PRODUCE.-** Conforman el Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera **578157**

RELACIONES EXTERIORES

- R.M. N° 0128/RE-2016.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Cuba, en comisión de servicios **578157**

SALUD

- R.M. N° 085-2016/MINSA.-** Designan Alto Comisionado Sanitario del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Lambayeque, así como Representante del Ministerio **578158**
- R.M. N° 086-2016/MINSA.-** Designan Alto Comisionado Sanitario del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamentales de Emergencia Sanitaria en los departamentos de Tumbes y Piura, así como Representantes del Ministerio **578159**
- R.M. N° 087-2016/MINSA.-** Designan Alto Comisionado Sanitario del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de La Libertad, así como Representante del Ministerio **578159**
- R.M. N° 088-2016/MINSA.-** Designan Alto Comisionado Sanitario del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Loreto, así como Representante del Ministerio **578160**
- R.M. N° 089-2016/MINSA.-** Designan Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Madre de Dios, así como Representante del Ministerio **578161**
- R.M. N° 090-2016/MINSA.-** Designan Alto Comisionado Sanitario del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Cajamarca, así como Representante del Ministerio **578162**
- R.M. N° 091-2016/MINSA.-** Designan Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de San Martín, así como Representante del Ministerio **578162**
- R.M. N° 092-2016/MINSA.-** Designan Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Junín, así como Representante del Ministerio **578163**

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

- R.M. N° 029-2016-TR.-** Dan carácter oficial al evento denominado "Rueda de servicios para la gestión de la discapacidad en la empresa" **578164**
- R.M. N° 030-2016-TR.-** Dan carácter de oficial al evento denominado "Talleres Macro Regionales para el fortalecimiento de capacidades para la gestión de la discapacidad en la empresa" **578165**
- R.M. N° 031-2016-TR.-** Autorizan viaje de funcionarios a Hungría, en comisión de servicios **578166**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

- Res. N° 022-2016-DV-PE.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de DEVIDA **578167**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

- R.J. N° 030-2016-J-OPE/INS.-** Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud **578167**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

- Res. N° 034-2016-OS/CD.-** Dictan mandato de conexión a favor de Huaura Power Group S.A. a fin de que ADINELSA le permita viabilizar acceso y uso a la Subestación Andahuasi 66 kV, para inyectar al SEIN la energía eléctrica que producirá la Central Hidroeléctrica Yarucaya de 15 MW **578168**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

- Res. N° 030-2016-SERVIR-PE.-** Disponen la publicación del proyecto de "Directiva que desarrolla la gestión de la capacitación en las entidades públicas" en el portal institucional de SERVIR **578170**
- Res. N° 031-2016-SERVIR/PE.-** Aprueban el "Manual de Gestión del Rendimiento" y la "Guía Metodológica para el Evaluador" **578171**

ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

- Res. N° 026-2016-OEFA/PCD.-** Designan Asesora de la Alta Dirección del OEFA **578172**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

- Res. Adm. N° 016-2016-P-CE-PJ.-** Disponen, en vía de regularización, el cese por fallecimiento de magistrado, en el cargo de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia **578172**
- Res. Adm. N° 018-2016-P-CE-PJ.-** Declaran Duelo Judicial laborable por fallecimiento de Juez Supremo cesante y expresan reconocimiento póstumo **578172**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 42-2016-P-CSJV/PJ.- Conforman Comisión de magistrados encargada de proponer la Denominación de los Locales Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el Año Judicial 2016 578173

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 014-2016-AMAG-CD/P.- Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo 578173

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 067-2016-CG.- Aprueban Planes Anuales de Control 2016 de Órganos de Control Institucional de diversas entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control 578174

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0086-2016-JNE.- Declaran infundado recurso de apelación y confirman la Res. N° 002-2016-JEE-CHICLAYO/JNE 578181

Res. N° 0088-2016-JNE.- Declaran en sesión permanente a Jurados Electorales Especiales 578184

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 497-2016-MP-FN.- Amplian autorización de viaje de fiscales a México, autorizada mediante Res. N° 304-2016-MP-FN 578185

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30416

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 16 AL 19 DE FEBRERO DE 2016

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j) del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 16 al 19 de febrero de 2016, con el objeto de realizar una visita oficial a la República de Cuba a fin de atender

Res. N° 736-2016-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal a Ecuador, en comisión de servicios 578186

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 23-2016/JNAC/RENIEC.- Establecen ampliación de vigencia de gratuidad en trámites para la obtención y expedición del DNI, para personas adultas mayores a partir de los 65 años de edad, así como para cambio de lugar de entrega de DNI 578187

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.J. N° 001-004-00003661.- Designan Analista Auxiliar Coactivo I del Servicio de Administración Tributaria - SAT 578188

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Acuerdo N° 05-2016-CDLO.- Aprueban bases del proceso de selección de un Ejecutor Coactivo en materia tributaria 578189

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res.N°S 024, 025 Y 026-2016-OS/CD.- Proyecto "Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de Pago de los SST y SCT" - Proyecto "Procedimiento para supervisar la gestión de la planificación de la operación del SEIN" - Lineamientos para la Asignación de la Provisión Base para la Regulación Secundaria de Frecuencia 578132

la invitación extendida por el Gobierno cubano, recibida mediante la Nota EC11/2016 de la Embajada de Cuba en Lima.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ Presidente del Congreso de la República

MARIANO PORTUGAL CATAFORA Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de febrero de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 30417

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR DE CANADÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2016

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de una unidad naval y de personal militar de Canadá, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de febrero de 2016, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones de acuerdo al cuadro siguiente:

Visita oficial de la Fragata HMCS Vancouver de la Marina Real Canadiense	
Objetivo	Visita de rutina
Lugar	Callao
Fecha de inicio	19 de febrero de 2016
Tiempo de permanencia	8 días
Institución involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	Canadá
Tipo de unidad	Superficie
Cantidad	Uno
Clase y/o tipo de buque	Fragata tipo Vancouver
Nombre y/o número de casco	HMCS Vancouver/FFH 331
Cantidad de personal	258 oficiales y subalternos
Desplazamiento	5100 toneladas
Eslora	134,10 metros
Manga	16,40 metros
Calado	5,00 metros
Tipo y cantidad de armamento	<ul style="list-style-type: none"> • MK 46 torpedos (Ship & Helo Launched) • 16 Sea Sparrow Surface to Air Missiles • 8 Harpoon Surface-to-Surface Missiles • 57 mm Bofors Gun • 20 mm Phalanx Close in Weapons System (CIWS) • 50 cal. Machine Guns
Aeronave embarcada	1 helicóptero Sea King CH-124A
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, Canal 16, satelital, sistema de navegación)	<ul style="list-style-type: none"> • Thales Smart-S Mk2; 3D; E/F-band • Saab Sea Giraffe HC 180; G/H-band • 2 Saab Ceros 200; J-band • Raytheon Anschutz Pathfinder ST MK 2; X and S Band

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución suprema, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.

El ministro de Defensa procederá a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden

Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

MARIANO PORTUGAL CATAFORA

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de febrero de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

1345818-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 034-2016-PCM

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 16 al 19 de febrero de 2016, con el objeto de realizar una visita oficial a la República de Cuba a fin de atender la invitación extendida por el Gobierno cubano, a través de la Embajada de Cuba en Lima;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 16 al 19 de febrero de 2016 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

1345818-3

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Cuba y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 035-2016-PCM**

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República del Perú, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, realizará una Visita Oficial a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 17 al 18 de febrero de 2016;

Que, siendo importante garantizar una adecuada representación del Perú, resulta necesario que la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, viaje a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 17 al 18 de febrero de 2016, para participar en la reunión antes mencionada;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 181, del Despacho Ministerial, de 8 de febrero de 2016; y el Memorando (OPR) N.° OPR0029/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de febrero de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 17 al 18 de febrero de 2016, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizándose su salida del país, del 16 al 19 de febrero de 2016.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de viáticos, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	430,00	2+1	1 290,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1345818-4

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Cuba, y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 036-2016-PCM**

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, en la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 16 al 17 de febrero de 2016, se llevará a cabo una Reunión Bilateral de Comercio Exterior, entre los Gobiernos del Perú y de Cuba, para evaluar las condiciones de acceso al mercado de ambos países, con el fin de fortalecer la relación comercial e incrementar las corrientes de comercio;

Que, por lo expuesto, se considera de interés institucional autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, para que participe en la reunión bilateral antes mencionada, que se realizará con las autoridades del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de Cuba;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el MINCETUR asumirá, con cargo a su presupuesto institucional, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 16 al 18 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 1 442,76
Viáticos (US\$ 430,00 x 02 días) : US \$ 860,00

Artículo 3°.- Encargar al señor JUAN MANUEL BENITES RAMOS, Ministro de Agricultura y Riego, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 16 de febrero de 2016 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos

aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1345818-5

Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Cuba

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2016-PCM

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 16 al 19 de febrero de 2016, con el objeto de realizar una visita oficial a la República de Cuba a fin de atender la invitación extendida por el Gobierno cubano, a través de la Embajada de Cuba en Lima;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo del Despacho Presidencial que acompañará al señor Presidente de la República en la referida visita oficial;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la República de Cuba, del 16 al 19 de febrero de 2016, la que está integrada por los siguientes funcionarios:

- Ricardo José Ynouye Arévalo, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- Carlos Enrique García Castillo, funcionario de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial
- Jaime Antonio Herrera Arce, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|---|---------------|
| - Ricardo José Ynouye Arévalo,
(Viáticos US\$ 430 x 3 días) | US\$ 1,290.00 |
| - Carlos Enrique García Castillo,
(Viáticos US\$ 430 x 3 días) | US\$ 1,290.00 |
| - Jaime Antonio Herrera Arce,
(Viáticos US\$ 430 x 3 días) | US\$ 1,290.00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo precedente, deberán presentar ante el Titular de su Institución un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1345818-6

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a Cuba, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 038-2016-PCM

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 040-2016-GG/IRTP, remitido por la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, realizará una visita oficial a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 16 al 19 de febrero de 2016; a fin de atender la invitación extendida por el Gobierno Cubano a través de la Embajada de Cuba en Lima;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de dicha actividad oficial; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa Pérez y Bernabé Valenzuela Tapia, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 16 al 19 de febrero de 2016, de los señores Diego Viaña Rosa Pérez y Bernabé Valenzuela Tapia, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Diego Viaña Rosa Pérez
(Viáticos US \$ 430.00 x 3 días) US\$ 1,290.00

Bernabé Valenzuela Tapia
(Viáticos US \$ 430.00 x 3 días) US\$ 1,290.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente resolución suprema, deberán presentar a la Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1345818-7

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete de Asesores - Asesor II de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0048-2016-MINAGRI

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0375-2015-MINAGRI, de fecha 23 de julio de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de agosto de 2015, se designó al señor Guillermo Augusto Freund Vargas Prada, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores – Asesor II de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al indicado cargo, por lo que es necesario formalizar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Guillermo Augusto Freund Vargas Prada, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores – Asesor II de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1345631-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0049-2016-MINAGRI

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0377-2015-MINAGRI, de fecha 23 de julio de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de julio de 2015, se designó al señor Gino Gárlík Bartra García, en el cargo de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al indicado cargo, la misma que es necesario aceptar, y disponer la encargatura de puesto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Gino Gárlík Bartra García, al cargo de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir de la fecha, al señor José Manuel Boggiano Romano, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, el puesto de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1345631-2

AMBIENTE

Conforman el Comité de Seguimiento de Proyectos y Programas de Inversión Pública del Sector Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2016-MINAM

Lima, 26 de enero de 2016

Visto; el Informe N.° 335-2014-MINAM/SG/OPP de fecha 28 de noviembre de 2014, el Informe N.° 017-2015-MINAM/SG/OPP/RAC de fecha 24 de agosto de 2015, el Memorando N.° 660-2015-MINAM/SG/OPP de fecha 24 de agosto de 2015 y el Informe N.° 002-2016-MINAM/SG/OPP de fecha 07 de enero de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N.° 633-2015/SG-OAJ de fecha 29 de setiembre de 2015 y el Memorando N.° 029-2016/SG-OAJ de fecha 14 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1013 se creó el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público,

cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; y constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su artículo 3 numeral 3.2, que el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP está conformado, entre otros, por los órganos resolutorios y las Oficinas de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, en cada Sector;

Que, la Directiva N.º 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N.º 003-2011-EF-68.01, establece en su artículo 8 numeral 8.1 literal f) que la Oficina de Programación e Inversiones – OPI constituye el máximo órgano técnico del SNIP en cada Sector y tiene entre sus funciones, realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública – PIP durante la fase de inversión;

Que, de conformidad con el artículo 28 literal d) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ejercer las funciones de Oficina de Programación e Inversiones – OPI en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y de la cooperación internacional, cuando corresponda;

Que, en ese sentido la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto la conformación del Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Sector Ambiental, así como la aprobación de la directiva denominada “Procedimientos para el Seguimiento de los Proyectos y Programas de Inversión Pública durante la Fase de Inversión” a fin de facilitar el cumplimiento de la Directiva N.º 001-2011-EF/68.01 en lo que corresponda;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable del proyecto de directiva mencionado, precisando que se ha formulado de acuerdo a lo establecido en la Directiva N.º 08-2014-MINAM/SG “Normas para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Ministerio del Ambiente”, aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 058-2014-MINAM, del 19 de agosto de 2014;

Que, en dicho contexto, resulta necesario conformar el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio del Ambiente, y aprobar la Directiva denominada “Procedimientos para el Seguimiento de los Proyectos y Programas de Inversión Pública durante la Fase de Inversión del Sector Ambiental”;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Secretaría General; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N.º 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Directiva N.º 08-2014-MINAM/SG “Normas para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Ministerio del Ambiente”, aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 058-2014-MINAM; y la Resolución Directoral N.º 003-2011-EF/68.01 y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Seguimiento de Proyectos y Programas de Inversión Pública del Sector Ambiental, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- El (la) Secretario(a) General del MINAM o su representante, quien lo presidirá;
- El (la) Viceministro (a) de Gestión Ambiental o su representante;
- El (la) Viceministro (a) de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales o su representante;
- El (la) Director(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAM o su representante;

e) El (la) Director(a) de la Oficina General de Administración del MINAM o su representante;

f) Los (las) Responsables de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de cada Organismo Adscrito y/o Unidad Ejecutora, o sus representantes;

g) Los (las) Responsables de las Oficinas de Administración de cada Organismo Adscrito y/o Unidad Ejecutora, o sus representantes;

h) El (la) Responsable de cada Unidad Ejecutora (UE) de los proyectos objeto de seguimiento, o su representante;

i) El (la) Responsable de los Órganos Técnicos designados por la UE, a cargo de gestionar, coordinar y/o ejecutar los aspectos técnicos del PIP, o su representante.

La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento estará a cargo del (de la) Responsable de Programación e Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAM.

El Comité de Seguimiento se instalará en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Comité de Seguimiento deberá contar con un Reglamento Interno el cual será aprobado por sus integrantes, se registrará de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de los Proyectos y Programas de Inversión Pública, que conforman la Cartera de Inversión pública Priorizada, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Sector Ambiental.

b) Organizar las reuniones del Comité y revisar la Cartera de Inversión pública Priorizada consolidando la información sobre cada proyecto a cargo de las Unidades Ejecutoras del Sector Ambiental.

c) Elaborar un informe de seguimiento posterior a cada reunión de comité de seguimiento, el cual deberá ser remitido al Órgano Resolutorio con copia a las Unidades Ejecutoras del Sector Ambiental que correspondan.

Artículo 3.- Aprobar la Directiva N.º 001-2016-MINAM “Procedimientos para el Seguimiento de los Proyectos y Programas de Inversión Pública durante la Fase de Inversión del Sector Ambiental”, Versión 01, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a todos los órganos, organismos adscritos, programas y proyectos del Ministerio del Ambiente.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y de su Anexo en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1345469-1

Modifican la R.M. N.º 02-2016-MINAM, mediante la cual se reactivó el funcionamiento de la Comisión Encargada de Categorización de la Zona Reservada Yaguas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N.º 031-2016-MINAM**

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 02-2016-MINAM publicada en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 14 de enero de 2016, se reactivó el funcionamiento de la Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Yaguas, constituida por Resolución Ministerial N.º 161-2011-MINAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 324-2014-SERNANP de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de establecimiento de áreas naturales protegidas del SINANPE y del proceso de categorización de zonas reservadas", estableciéndose entre otros las funciones de la Comisión de Categorización;

Que, con el propósito de adecuar la Resolución Ministerial N° 02-2016-MINAM a las disposiciones previstas en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y demás disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, resulta necesario disponer la modificación del Artículo 1 de dicho acto resolutorio;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 02-2016-MINAM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Reactivar la Comisión de Categorización de la Zona Reservada Yaguas, constituida mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-MINAM, ampliando su composición de acuerdo al siguiente detalle:

- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP del Ministerio del Ambiente, quien la preside;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas;
- Un representante de la Marina de Guerra del Perú;
- Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;
- Un representante del Gobierno Regional de Loreto;
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Putumayo;
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Ramón Castilla;
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Yaguas;
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas del Ampiyacu - FECONA;
- Un representante de la Federación de Comunidades Indígenas del Bajo Putumayo - FECOIBAP;
- Un representante de la Federación de Comunidades Nativas de la Frontera Putumayo - FECONAFROPU;

La Comisión podrá invitar a otras entidades del Estado, del sector privado y de la sociedad civil, involucrados en el proceso de categorización del Área."

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1345469-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Cuba, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 046-2016-MINCETUR

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias, el Sector Comercio Exterior y Turismo tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de integración; asimismo representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia, llevando a cabo negociaciones en materia de comercio exterior e integración;

Que, en la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 16 al 17 de febrero de 2016, se llevará a cabo una Reunión Bilateral de Comercio Exterior, entre los Gobiernos del Perú y de Cuba, para evaluar las condiciones de acceso al mercado de ambos países, con el fin de fortalecer la relación comercial e incrementar las corrientes de comercio;

Que, por lo expuesto, se considera de interés del MINCETUR autorizar el viaje del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior y del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director General de Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación de la entidad participen en la reunión bilateral antes mencionada, que se realizará con las autoridades del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de Cuba;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior y de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, en tanto duren las ausencias de sus titulares;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 16 al 18 de febrero de 2016, del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, y del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director General de Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en la Reunión Bilateral de Comercio Exterior Perú-Cuba, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 442,76 x 02 personas) : US \$ 2 885,52
Viáticos (US\$ 430,00 x 02 días x 02 personas) : US \$ 1 720,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios y personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar a la señora María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 16 de febrero de 2016, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- Encargar las funciones de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, a la señora María Victoria Elmore Vega, Directora de Asuntos Multilaterales, a partir del 16 de febrero de 2016 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 6.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1345710-1

CULTURA

Modifican la R.M. N° 017-2016-MC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 049-2016-MC

Lima, 10 de febrero de 2016

VISTO, el Informe N° 000015-2016/OGA/SG/MC de fecha 9 de febrero de 2016, emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Informe N° 000015-2016/OGA/SG/MC de fecha 9 de febrero de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina General de Administración, se solicita la modificación del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 017-2016-MC de fecha 19 de enero de 2016 a fin de incluir a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales dentro de sus alcances;

Que, estando a lo solicitado, resulta viable la modificación del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 017-2016-MC de fecha 19 de enero de 2016, conforme el requerimiento efectuado por la Dirección General de la Oficina General de Administración;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 017-2016-MC de fecha 19 de enero de 2016, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 5°.- Delegar en la Directora de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura durante el ejercicio fiscal 2016, o el que haga sus veces en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (...) así como en el jefe y/o responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, las siguientes facultades:

(...)
(...)”

Artículo 2°.- La delegación de las facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a los funcionarios y responsables a quienes se les ha delegado facultades mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1345752-1

Declaran bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Huarangal, ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 017-2016-VMPCIC-MC

Lima, 12 de febrero de 2016

Vistos, el Informe Técnico N° 2430-2015-DSFL-DGPA/MC y el Informe N° 627-2014-DGPA-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, indica que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 0471-2013-DSFL-DGPAI/MC, de fecha 21 de agosto de 2013, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa sobre los trabajos de registro y delimitación de Monumentos Arqueológicos ubicados en los distrito de Carabayllo, entre ellos, el Sitio Arqueológico Cerro Huarangal, el marco del Plan piloto de delimitaciones de Lima Metropolitana;

Que, a través del Informe Técnico N° 1797-2014-DSFL-DGPA/MC, de fecha de 25 de julio de 2014, se informa sobre la labor de delimitación y elaboración del Expediente Técnico del Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Huarangal, ubicado en el distrito de Carabayllo;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral N° 402378673, de fecha 17 de diciembre de 2014, la Oficina Registral N° IX - Sede Lima, señala que el predio de 200009.08 m², que comprende al Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Huarangal, se visualiza comprendido en el ámbito del predio mayor inscrito en la Partida PE N° 13180692 del Registro de la Propiedad Inmueble, cuya propiedad fue inscrita a favor de los señores Alberto Eduardo Samaniego Baquerizo y Carlos Eleuterio Vargas Rubio;

Que, con Oficio N° 138-2015-DSFL-DGPA/MC, de fecha 5 de febrero de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, notifica al señor Carlos Eleuterio Vargas Rubio, sobre el procedimiento de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico Cerro Huarangal otorgándole un plazo diez (10) días hábiles para efectos de presentar, de considerarlo necesario alegaciones que estime pertinente;

Que, mediante Oficio N° 139-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 5 de febrero de 2015, recibido el 7 de febrero de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa al señor Alberto Eduardo Samaniego Baquerizo, sobre el procedimiento de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico Cerro Huarangal otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para efectos de presentar de considerarlo necesario, las alegaciones que estime pertinente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0751-2015-DSFL-DGPA/MC, de fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, informa de los resultados del Certificado de Búsqueda Catastral ante la Oficina Registral N° IX –Sede

Lima de los Registros Públicos, del cumplimiento de las notificaciones correspondientes y del vencimiento del plazo otorgado sin que los titulares registrales hayan presentado las alegaciones correspondientes conforme a ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 2430-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 7 de octubre de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa sobre la conclusión del procedimiento de saneamiento físico incluida la búsqueda registral realizada en la SUNARP y notificaciones respectivas en referencia al Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Huarangal, con la clasificación del Sitio Arqueológico ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, recomendando;

Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico siguiente:

Departamento	Lima		
Provincia	Lima		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS 84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Cerro Huarangal	Carabayllo	281 207.4980	8693168.5330

Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico, de acuerdo al plano, área y perímetro que a continuación se consignan:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de plano en Datum WGS 84	Área (m²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Cerro Huarangal	PP-065-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	200 009.08	20.0009	1 653.66

Que, estando a los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se determina la condición cultural como Asentamiento Prehispánico del Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Huarangal, por ende se advierte la necesidad de aprobar el Expediente Técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Huarangal en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Huarangal, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, con clasificación de Sitio Arqueológico según los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamento	Lima		
Provincia	Lima		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Cerro Huarangal	Carabayllo	281 207.4980	8 693 168.5330

Artículo 2°.- Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del

Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Huarangal, de acuerdo al plano, área y perímetro siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Cerro Huarangal	PP-065-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	200 009.08	20.0009	1 653.66

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 1 y los planos señalados en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Carabayllo para efectos que el Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Huarangal, sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 5°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a los propietarios, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1345754-1

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionario del PRONABEC a Cuba, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2016-MINEDU

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 15 de febrero de 2016, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, expone la necesidad de contar con la participación de un funcionario del sector Educación especializado en becas para que integre la comitiva que acompañará al Señor Presidente de la República en su visita oficial a la ciudad de La Habana, República de Cuba del 16 al 18 de febrero de 2016;

Que, en la referida visita se llevarán a cabo reuniones con los representantes del Ministerio de Educación Superior de Cuba, de Cuba Deportes S.A. y del Centro de Referencia Latinoamericano para la Educación Especial – CELAEE; asimismo, se suscribirán convenios para la especialización de profesores de Educación Física, profesores de Educación Especial y otras especialidades;

Que, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 026-2016-MINEDU/SG-OGCI, señala que resulta relevante la participación del Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC en la referida visita; puesto que dichas actividades beneficiarán a profesores y estudiantes del país;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para el PRONABEC, resulta necesario autorizar el viaje del señor VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 117;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 16 al 18 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 117, de acuerdo al siguiente detalle:

VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 493,00
Viáticos	: US\$ 860,00
(2 días de evento US\$ 430.00 x día)	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario citado en el artículo precedente deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1345818-8

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aceptan renuncia de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº. 027-2016-MIMP

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2015-MIMP se designó a la señora Liliana Isabel Carrasco Périqgo en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora LILIANA ISABEL CARRASCO PÉRRIGGO al cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1345562-1

Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 028-2016-MIMP

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 027 del Cuadro para Asignación de Personal del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LILIANA ISABEL CARRASCO PÉRRIGGO en el cargo de confianza de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1345562-2

PRODUCE

Conforman el Comité Directivo del CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°071-2016-PRODUCE

Lima, 12 de febrero de 2016

VISTOS: El Informe N° 00025-2016-PRODUCE/OGAJ-mburstein de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Gobierno mejorar los estándares tecnológicos que utilizan las empresas en la producción de bienes y servicios en sectores prioritarios para reducir las brechas de competitividad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, tiene por finalidad establecer lineamientos en materia de innovación productiva para mejorar la productividad y el desarrollo industrial en sus respectivas cadenas productivas y de valor, a través de los referidos CITE;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 051-2016-PRODUCE se creó el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Ahuashiyacu – CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu”, de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, en consecuencia, resulta pertinente conformar el Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Ahuashiyacu – CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

y,
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Ahuashiyacu – CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu, estando integrado por los siguientes representantes:

- Paco Raúl Vargas Rojas, quien lo presidirá.
- José Carlos Gastelú Guzmán.
- José Luis Chirinos Segura.
- Gilberto Ubaldo Ascon Dionicio.
- Betty Elizabeth Tello Panduro.

Artículo 2.- El Comité Directivo se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1345424-1

Conforman el Comité Directivo del CITEacuícola Ahuashiyacu

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°072-2016-PRODUCE

Lima, 12 de febrero de 2016

VISTOS: El Informe N° 00026-2016-PRODUCE/OGAJ-mburstein de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Gobierno mejorar los estándares tecnológicos que utilizan las empresas en la producción de bienes y servicios en sectores prioritarios para reducir las brechas de competitividad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, tiene por finalidad establecer lineamientos en materia de innovación productiva para mejorar la productividad y el desarrollo industrial en sus respectivas cadenas productivas y de valor, a través de los referidos CITE;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 037-2016-PRODUCE se creó el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Ahuashiyacu - CITEacuícola Ahuashiyacu” en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, en consecuencia, resulta pertinente conformar el Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Ahuashiyacu - CITEacuícola Ahuashiyacu;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Ahuashiyacu - CITEacuícola Ahuashiyacu, estando integrado por los siguientes representantes:

- José Carlos Gastelú Guzmán, quien lo presidirá.
- Paco Raúl Vargas Rojas.
- José Luis Chirinos Segura.
- César Augusto Tornique Vicuña.
- Betty Elizabeth Tello Panduro.

Artículo 2.- El Comité Directivo se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1345424-2

Conforman el Comité Directivo del CITEagroindustrial Chavimochic

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2016 PRODUCE

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTOS: El Informe N° 00029-2016-PRODUCE/OGAJ-mburstein de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Gobierno mejorar los estándares tecnológicos que utilizan las empresas en la producción

de bienes y servicios en sectores prioritarios para reducir las brechas de competitividad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, tiene por finalidad establecer lineamientos en materia de innovación productiva para mejorar la productividad y el desarrollo industrial en sus respectivas cadenas productivas y de valor, a través de los referidos CITE;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 038-2016-PRODUCE se creó el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic", de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228, resulta pertinente conformar el Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic, estando integrado por los siguientes representantes:

- Víctor Manuel Pat Ramos, quien lo presidirá.
- Federico Tenorio Calderón.
- Javier Antonio Gilardi Arbulú.
- Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi.
- Jury Anita Calua Arroyo.

Artículo 2.- El Comité Directivo se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1345723-1

Designan Director del CITEagroindustrial Chavimochic

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2016-PRODUCE

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTOS: El Informe N° 00031-2016-PRODUCE/OGAJ-mburstein de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Gobierno mejorar los estándares tecnológicos que utilizan las empresas en la producción de bienes y servicios en sectores prioritarios para reducir las brechas de competitividad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, tiene por finalidad establecer lineamientos en materia de innovación

productiva para mejorar la productividad y el desarrollo industrial en sus respectivas cadenas productivas y de valor, a través de los referidos CITE;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 038-2016-PRODUCE se creó el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic", de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228, y a propuesta del Instituto Tecnológico de la Producción, resulta pertinente designar al Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1345723-2

Conforman el Comité Directivo del CITEagroindustrial Majes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075-2016-PRODUCE

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTOS: El Informe N° 00030-2016-PRODUCE/OGAJ-mburstein de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Gobierno mejorar los estándares tecnológicos que utilizan las empresas en la producción de bienes y servicios en sectores prioritarios para reducir las brechas de competitividad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, tiene por finalidad establecer lineamientos en materia de innovación productiva para mejorar la productividad y el desarrollo industrial en sus respectivas cadenas productivas y de valor, a través de los referidos CITE;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 036-2016-PRODUCE se creó el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Majes - CITEagroindustrial Majes", de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228, resulta pertinente conformar el Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Majes - CITEagroindustrial Majes;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros

de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Majes - CITEagroindustrial Majes, estando integrado por los siguientes representantes:

- Rufino Arturo Bueno Lazo, quien lo presidirá.
- Justo Fernando Paredes Villanueva.
- Elard Adrián Hurtado Retamozo.
- Gretel Enriqueta Gutiérrez Calderón.

Artículo 2.- El Comité Directivo se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1345723-3

Conforman el Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076-2016-PRODUCE

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTOS: El Informe N° 00028-2016-PRODUCE/OGAJ-mburstein de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Gobierno mejorar los estándares tecnológicos que utilizan las empresas en la producción de bienes y servicios en sectores prioritarios para reducir las brechas de competitividad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 150-2000-ITINCI se crea el Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera", como proyecto presupuestal del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, encargado del apoyo tecnológico al sector forestal para promover el mejor uso de la madera como material de construcción y la producción industrial del mueble de madera y otros artículos y productos afines y conexos; cuyo objetivo es promover la innovación y mejorar la calidad, productividad e información para el desarrollo competitivo en las diferentes etapas de la transformación e industrialización de productos de madera y afines;

Que, el Consejo Directivo del "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera" está conformado, entre otros, por el señor Ricardo Dueñas Maldonado, señor Jorge Dante Zevallos Ballesteros, señorita Fabiola Martha Muñoz Dodero y señor Pedro Durán Tarazona;

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, tiene por finalidad establecer lineamientos en materia de innovación productiva para mejorar la productividad y el desarrollo industrial en sus respectivas cadenas productivas y de valor, a través de los referidos CITE. El artículo 9 de dicho Decreto Legislativo establece que los CITE Públicos deben contar con un Comité Directivo;

Que, se considera necesario nombrar nuevos miembros del Comité Directivo del "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera";

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación como miembros del Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera, de los señores Jorge Dante Zevallos Ballesteros, Ricardo Dueñas Maldonado y Pedro Durán Tarazona; y de la señorita Fabiola Martha Muñoz Dodero, dándoles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Conformar el Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera, estando integrado por los siguientes representantes:

- Luis Lanfranco Nosiglia, quien lo presidirá.
- Erik Fisher Llanos.
- Bernardo Emanuel Jean Mairé Hodel
- Drago Bozovich Noriega.
- Segundo Santos Delgado Pérez.
- Manuel Luis Sánchez No.

Artículo 3.- El Comité Directivo se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1345723-4

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Cuba, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0128/RE-2016

Lima, 12 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, es necesario que el Director General de América viaje a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 17 al 18 de febrero de 2016, por razones del servicio, a fin de realizar coordinaciones en el ámbito bilateral con dicho país;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 183, del Despacho Viceministerial, de 8 de febrero de 2016; el memorando (OPR) N° OPR0031/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 12 de febrero de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el

numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de América, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, para participar del 17 al 18 de febrero de 2016, por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 16 al 19 de febrero de 2016.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
José Luis Salinas Montes	1 689,00	430,00	2+1	1 290,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1345548-1

SALUD

Designan Alto Comisionado Sanitario del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Lambayeque, así como Representante del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 085-2016/MINSA

Lima, 12 de febrero del 2016

Vistos, los Expedientes N.º 16-012822-001 y N.º 16-014740-001 que contienen el Informe N.º 0013-2016-REF-DVM-SP, el Informe N.º 003-2016-COMITÉ-TÉCNICO DS N.º 007-2014-SA, del Comité Técnico y el Informe N.º 215-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 015-2015-SA, se incorpora en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1156, aprobado por Decreto

Supremo N.º 007-2014-SA, el “Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA”, estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 030-2015-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y en la Provincia Constitucional del Callao, así como en los departamentos de Loreto, Ucayali, Huánuco, Pasco y Madre de Dios; prorrogándose la Emergencia Sanitaria señalada, mediante Decreto Supremo N.º 040-2015-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, conforme a lo señalado en el documento de visto, “(...) 19 departamentos del País y la Provincia Constitucional del Callao se encuentran en Emergencia Sanitaria por el riesgo que para la continuidad de los servicios de salud y el riesgo de brotes o enfermedades se derivan del Fenómeno El Niño (...)”;

Que, el Fenómeno El Niño, que motivó la emergencia sanitaria, ha generado las condiciones climáticas para que se incremente el riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, que podría generar un aumento de casos de dengue, fiebre Chikungunya e infección por el virus Zika;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de designar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en la Región de Lambayeque, declarada mediante Decreto Supremo N.º 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 040-2015-SA; y al representante del Ministerio de Salud, ante el Comité Intergubernamental en la región previamente señalada;

Que, mediante el Informe N.º 215-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N.º 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y en el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al médico cirujano Infectólogo Máximo Manuel Espinoza Silva como Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Lambayeque, declarada por el Decreto Supremo N.º 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 040-2015-SA.

Artículo 2.- Designar a la obstetra Ana María Quiñones Vásquez, Asesora de Enlace Regional de Lambayeque, como Representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Lambayeque, declarada por el Decreto Supremo N.º 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 040-2015-SA.

Artículo 3.- Encargar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, a coadyuvar al fortalecimiento técnico y operativo en el departamento para reducir el riesgo de incremento del Dengue y de introducción del virus Chikungunya y Zika, en un escenario de riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Fenómeno El Niño.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de

Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1345696-1

Designan Alto Comisionado Sanitario del Ministerio, que presidirá Comités Intergubernamentales de Emergencia Sanitaria en los departamentos de Tumbes y Piura, así como Representantes del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 086-2016/MINSA

Lima, 12 de febrero de 2016

Vistos, los Expedientes N° 16-012822-001 y N° 16-014740-001 que contienen el Informe N° 0013-2016-REF-DVM-SP, el Informe N° 003-2016-COMITÉ-TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico y el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorpora en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y en la Provincia Constitucional del Callao, así como en los departamentos de Loreto, Ucayali, Huánuco, Pasco y Madre de Dios; prorrogándose la Emergencia Sanitaria señalada, mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, conforme a lo señalado en el documento de visto, "(...) 19 departamentos del País y la Provincia Constitucional del Callao se encuentran en Emergencia Sanitaria por el riesgo que para la continuidad de los servicios de salud y el riesgo de brotes o enfermedades se derivan del Fenómeno El Niño (...)";

Que, el Fenómeno El Niño, que motivó la emergencia sanitaria, ha generado las condiciones climáticas para que se incremente el riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, que podría generar un aumento de casos de dengue, fiebre Chikungunya e infección por el virus Zika;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de designar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud

quien presidirá los Comités Intergubernamentales de Emergencia Sanitaria en las Regiones de Tumbes y Piura, declarada mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA; y a los representantes del Ministerio de Salud, ante los Comités Intergubernamentales en las regiones previamente señaladas;

Que, mediante el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Médico Luis Miguel León García como Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá los Comités Intergubernamentales de Emergencia Sanitaria en los departamentos de Tumbes y Piura, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 2.- Designar al Lic. Enf. Juan Carlos Benavides Castillo, Asesor de Enlace Regional de Tumbes, como Representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Tumbes, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 3.- Designar a la Eco. Jessica Saavedra Valladolid, Asesora de Enlace Regional de Piura, como Representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Piura, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 4.- Encargar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, a coadyuvar al fortalecimiento técnico y operativo en el departamento para reducir el riesgo de incremento del Dengue y de introducción del virus Chikungunya y Zika, en un escenario de riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Fenómeno El Niño.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1345696-2

Designan Alto Comisionado Sanitario del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de La Libertad, así como Representante del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2016/MINSA

Lima, 12 de febrero de 2016

Vistos, los Expedientes N° 16-012822-001 y N° 16-014740-001 que contienen el Informe N° 0013-2016-REF-DVM-SP, el Informe N° 003-2016-COMITÉ-TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico y el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorpora en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y en la Provincia Constitucional del Callao, así como en los departamentos de Loreto, Ucayali, Huánuco, Pasco y Madre de Dios; prorrogándose la Emergencia Sanitaria señalada, mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, conforme a lo señalado en el documento de visto, "(...) 19 departamentos del País y la Provincia Constitucional del Callao se encuentran en Emergencia Sanitaria por el riesgo que para la continuidad de los servicios de salud y el riesgo de brotes o enfermedades se derivan del Fenómeno El Niño (...)";

Que, el Fenómeno El Niño, que motivó la emergencia sanitaria, ha generado las condiciones climáticas para que se incremente el riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, que podría generar un aumento de casos de dengue, fiebre Chikungunya e infección por el virus Zika;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efectos de designar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en la Región de La Libertad, declarada mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA; y al representante del Ministerio de Salud, ante el Comité Intergubernamental en la región previamente señalada;

Que, mediante el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al médico cirujano Constantino Severo Vila Córdova como Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de La Libertad, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 2.- Designar a la Lic. Enf. Rosa Capristan Carhuapoma, Asesora de Enlace Regional de La Libertad, como Representante del Ministerio de Salud ante el

Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de La Libertad, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 3.- Encargar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, a coadyuvar al fortalecimiento técnico y operativo en el departamento para reducir el riesgo de incremento del Dengue y de introducción del virus Chikungunya y Zika, en un escenario de riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Fenómeno El Niño.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1345696-3

Designan Alto Comisionado Sanitario del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Loreto, así como Representante del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2016/MINSA

Lima, 12 de febrero de 2016

Vistos, los Expedientes N° 16-012822-001 y N° 16-014740-001 que contienen el Informe N° 0013-2016-REF-DVM-SP, el Informe N° 003-2016-COMITÉ-TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico y el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorpora en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y en la Provincia Constitucional del Callao, así como en los departamentos de Loreto, Ucayali, Huánuco, Pasco y Madre de Dios; prorrogándose la Emergencia Sanitaria señalada, mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, conforme a lo señalado en el documento de visto, "(...) 19 departamentos del País y la Provincia

Constitucional del Callao se encuentran en Emergencia Sanitaria por el riesgo que para la continuidad de los servicios de salud y el riesgo de brotes o enfermedades se derivan del Fenómeno El Niño (...)”;

Que, el Fenómeno El Niño, que motivó la emergencia sanitaria, ha generado las condiciones climáticas para que se incremente el riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, que podría generar un aumento de casos de dengue, fiebre Chikungunya e infección por el virus Zika por un lado y por otro, malaria por *Plasmodium falciparum* y *P. vivax*;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de designar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en la Región de Loreto, declarada mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA; y al representante del Ministerio de Salud, ante el Comité Intergubernamental en la región previamente señalada;

Que, mediante el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Médico Pedro Gustavo Valencia Vásquez como Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Loreto, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 2.- Designar al Médico Carlos Manrique De Lara Estrada, Asesor de Enlace Regional de Loreto, como Representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Loreto, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 3.- Encargar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, a coadyuvar al fortalecimiento técnico y operativo en el departamento, en un escenario de riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, que podría generar un aumento de casos de dengue, fiebre Chikungunya e infección por el virus Zika, por un lado, y por otro malaria por *Plasmodium falciparum* y *P. vivax*, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Fenómeno El Niño.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1345696-4

Designan Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Madre de Dios, así como Representante del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 089-2016/MINSA

Lima, 12 de febrero de 2016

Vistos, los Expedientes N° 16-012822-001 y N° 16-014740-001 que contienen el Informe N° 0013-2016-REF-DVM-SP, el Informe N° 003-2016-COMITE-TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico y el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorpora en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el “Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA”, estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y en la Provincia Constitucional del Callao, así como en los departamentos de Loreto, Ucayali, Huánuco, Pasco y Madre de Dios; prorrogándose la Emergencia Sanitaria señalada, mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, conforme a lo señalado en el documento de visto, “(...) 19 departamentos del País y la Provincia Constitucional del Callao se encuentran en Emergencia Sanitaria por el riesgo que para la continuidad de los servicios de salud y el riesgo de brotes o enfermedades se derivan del Fenómeno El Niño (...)”;

Que, el Fenómeno El Niño, que motivó la emergencia sanitaria, ha generado las condiciones climáticas para que se incremente el riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, que podría generar un aumento de casos de dengue, fiebre Chikungunya e infección por el virus Zika;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de designar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en la Región de Madre de Dios, declarada mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA; y al representante del Ministerio de Salud, ante el Comité Intergubernamental en la región previamente señalada;

Que, mediante el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Médico Infectóloga Ana María Morales Avalos como Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el

departamento de Madre de Dios, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 2.- Designar a la Lic. Enf. Yula Magnolia Rojas Vega, Asesora de Enlace Regional de Madre de Dios, como Representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Madre de Dios, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 3.- Encargar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, a coadyuvar al fortalecimiento técnico y operativo en el departamento para reducir el riesgo de incremento del Dengue y de introducción del virus Chikungunya y Zika, en un escenario de riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Fenómeno El Niño.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1345696-5

Designan Alto Comisionado Sanitario del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Cajamarca, así como Representante del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 090-2016/MINSA

Lima, 12 de febrero de 2016

Vistos, los Expedientes N° 16-012822-001 y N° 16-014740-001 que contienen el Informe N° 0013-2016-REF-DVM-SP, el Informe N° 003-2016-COMITÉ-TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico y el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorpora en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y en la Provincia Constitucional del Callao, así como en los departamentos de Loreto, Ucayali, Huánuco, Pasco y Madre de Dios; prorrogándose la Emergencia Sanitaria

señalada, mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, conforme a lo señalado en el documento de visto, "(...) 19 departamentos del País y la Provincia Constitucional del Callao se encuentran en Emergencia Sanitaria por el riesgo que para la continuidad de los servicios de salud y el riesgo de brotes o enfermedades se derivan del Fenómeno El Niño (...)";

Que, el Fenómeno El Niño, que motivó la emergencia sanitaria, ha generado las condiciones climáticas para que se incremente el riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, que podría generar un aumento de casos de dengue, fiebre Chikungunya e infección por el virus Zika;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de designar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en la Región de Cajamarca, declarada mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA; y al representante del Ministerio de Salud, ante el Comité Intergubernamental en la región previamente señalada;

Que, mediante el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Médico Epidemiólogo Paul Esteben Pachas Chávez como Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Cajamarca, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 2.- Designar a la Lic. Enf. Ada María Dolores Polanco Esaine, Asesora de Enlace Regional de Cajamarca, como Representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Cajamarca, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 3.- Encargar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, a coadyuvar al fortalecimiento técnico y operativo en el departamento para reducir el riesgo de incremento del Dengue y de introducción del virus Chikungunya y Zika, en un escenario de riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Fenómeno El Niño.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1345696-6

Designan Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de San Martín, así como Representante del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 091-2016/MINSA

Lima, 12 de febrero de 2016

Vistos, los Expedientes N° 16-012822-001 y N° 16-014740-001 que contienen el Informe N° 0013-2016-REF-DVM-SP, el Informe N° 003-2016-COMITÉ-TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico y el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorpora en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y en la Provincia Constitucional del Callao, así como en los departamentos de Loreto, Ucayali, Huánuco, Pasco y Madre de Dios; prorrogándose la Emergencia Sanitaria señalada, mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, conforme a lo señalado en el documento de visto, "(...) 19 departamentos del País y la Provincia Constitucional del Callao se encuentran en Emergencia Sanitaria por el riesgo que para la continuidad de los servicios de salud y el riesgo de brotes o enfermedades se derivan del Fenómeno El Niño (...)";

Que, el Fenómeno El Niño, que motivó la emergencia sanitaria, ha generado las condiciones climáticas para que se incremente el riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, que podría generar un aumento de casos de dengue, fiebre Chikungunya e infección por el virus Zika;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efectos de designar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en la Región de San Martín, declarada mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA; y al representante del Ministerio de Salud, ante el Comité Intergubernamental en la región previamente señalada;

Que, mediante el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Lic. Enf. Betsabet Yadira Valderrama Rosales como Alta Comisionada Sanitaria

del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de San Martín, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 2.- Designar a la Lic. Enf. Rosa Joseph Bartra, Asesora de Enlace Regional de San Martín, como Representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de San Martín, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 3.- Encargar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, a coadyuvar al fortalecimiento técnico y operativo en el departamento para reducir el riesgo de incremento del Dengue y de introducción del virus Chikungunya y Zika, en un escenario de riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Fenómeno El Niño.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1345696-7

Designan Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio, que presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Junín, así como Representante del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 092-2016/MINSA**

Lima, 12 de febrero del 2016

Vistos, los Expedientes N° 16-012822-001 y N° 16-014740-001 que contienen el Informe N° 0013-2016-REF-DVM-SP, el Informe N° 003-2016-COMITÉ-TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico y el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorpora en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de

noventa (90) días calendario, a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y en la Provincia Constitucional del Callao, así como en los departamentos de Loreto, Ucayali, Huánuco, Pasco y Madre de Dios; prorrogándose la Emergencia Sanitaria señalada, mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, conforme a lo señalado en el documento de visto, "(...) 19 departamentos del País y la Provincia Constitucional del Callao se encuentran en Emergencia Sanitaria por el riesgo que para la continuidad de los servicios de salud y el riesgo de brotes o enfermedades se derivan del Fenómeno El Niño (...);"

Que, el Fenómeno El Niño, que motivó la emergencia sanitaria, ha generado las condiciones climáticas para que se incremente el riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, que podría generar un aumento de casos de dengue, fiebre Chikungunya e infección por el virus Zika;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de designar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en la Región de Junín, declarada mediante Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA; y al representante del Ministerio de Salud, ante el Comité Intergubernamental en la región previamente señalada;

Que, mediante el Informe N° 215-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Bióloga María Elena Oqusuku Asato como Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Junín, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 2.- Designar a la Lic. Enf. Haydee Quispe Delgado, Asesora de Enlace Regional de Junín, como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Junín, declarada por el Decreto Supremo N° 030-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 040-2015-SA.

Artículo 3.- Encargar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, a coadyuvar al fortalecimiento técnico y operativo en el departamento para reducir el riesgo de incremento del Dengue y de introducción del virus Chikungunya y Zika, en un escenario de riesgo de diseminación del vector *Aedes aegypti*, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Fenómeno El Niño.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1345696-8

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Dan carácter oficial al evento denominado "Rueda de servicios para la gestión de la discapacidad en la empresa"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 029-2016-TR

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTOS: El Oficio N° 68-2016-MTPE/3 del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Oficio N° 230-2016-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo, y el Informe N° 635-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, la protección y la realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en lo siguiente: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales entre otras materias: información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo;

Que, asimismo, el literal g) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, establece que la Dirección General de Promoción del Empleo tiene, entre otras funciones, desarrollar mecanismos de coordinación, articulación, cooperación y otros para la implementación de normas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, en lo que se refiere a la promoción laboral para las personas con discapacidad, en coordinación con la Oficina de Descentralización;

Que, en el marco de los mandatos establecidos en materia de empleo en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emitió la Resolución Ministerial N° 105-2015-TR que aprueba los "Lineamientos para la implementación y prestación de servicios de empleo con perspectiva de discapacidad"; la Resolución Ministerial N° 106-2015-TR que aprueba el "Plan de Actuación para la mejora de la empleabilidad e inserción laboral de personas con discapacidad, a través de los Centros de Empleo" y la Resolución Ministerial N° 107-2015-TR que aprueba la norma técnica denominada "Normas complementarias para la aplicación y fiscalización del cumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad aplicable a los empleadores privados";

Que, mediante documento de vistos, la Dirección General de Promoción del Empleo informa al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral que en lo que va del año, la expectativa por el inicio de la fiscalización y sanción de la cuota de empleo para personas con discapacidad en el sector privado, evidencia la necesidad de informar a los empleadores los alcances de la cuota de empleo y en general de difundir los servicios que coadyuvan en la gestión de la discapacidad en la empresa; por lo cual solicita la oficialización del evento denominado "Rueda de servicios para la gestión

de la discapacidad en la empresa”, que se llevará a cabo los días 18 y 23 de febrero, y 04, 07, 14 y 22 de marzo del 2016 en la ciudades de Chiclayo, Arequipa, Piura, Lima Metropolitana (en dos oportunidades) y Trujillo, respectivamente;

Que, el referido evento tiene como objeto informar a los empleadores privados sobre las medidas implementadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con los Gobiernos Regionales, así como presentarles estos servicios que se orientan a facilitarles la incorporación de trabajadores con discapacidad a fin de coadyuvar al cumplimiento de la cuota de empleo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración interna que otorgue carácter oficial al citado evento; el cual es financiado con recursos del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO de acuerdo a lo informado en el Oficio N° 230-2016-MTPE/3/17 de vistos;

Con las visaciones del Viceministro (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Promoción del Empleo, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial al evento denominado “Rueda de servicios para la gestión de la discapacidad en la empresa”, organizado por la Dirección General de Promoción del Empleo, que se realizará los días 18 y 23 de febrero, y 04, 07, 14 y 22 de marzo del 2016, en las ciudades de Chiclayo, Arequipa, Piura, Lima Metropolitana (en dos oportunidades) y Trujillo, respectivamente.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), para su puesta en conocimiento a nivel nacional, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1345750-1

Dan carácter de oficial al evento denominado “Talleres Macro Regionales para el fortalecimiento de capacidades para la gestión de la discapacidad en la empresa”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 030-2016-TR**

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTOS: El Oficio N° 68-2016-MTPE/3 del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Oficio N° 230-2016-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo, la Certificación de Crédito Presupuestario Notas Nros. 257, 258 y 259 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 635-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, la protección y la realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad promoviendo su desarrollo e inclusión

plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en lo siguiente: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales entre otras materias: información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, establece que la Dirección General de Promoción del Empleo tiene, entre otras funciones, apoyar técnicamente a los gobiernos regionales y locales en la implementación, desarrollo y control de las políticas y normas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, en lo que se refiere a la promoción laboral para las personas con discapacidad, en coordinación con la Oficina de Descentralización;

Que, en el marco de los mandatos establecidos en materia de empleo en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emitió la Resolución Ministerial N° 105-2015-TR que aprueba los “Lineamientos para la implementación y prestación de servicios de empleo con perspectiva de discapacidad”; la Resolución Ministerial N° 106-2015-TR que aprueba el “Plan de Actuación para la mejora de la empleabilidad e inserción laboral de personas con discapacidad, a través de los Centros de Empleo” y la Resolución Ministerial N° 107-2015-TR que aprueba la norma técnica denominada “Normas complementarias para la aplicación y fiscalización del cumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad aplicable a los empleadores privados”;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección General de Promoción del Empleo informa al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral que se hace indispensable realizar acciones inmediatas para el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios de los gobiernos regionales y, especialmente, los consultores del Centro de Empleo, actores clave para coadyuvar con el empleador para el cumplimiento de la cuota de empleo; por lo cual solicita la oficialización del evento denominado “Talleres Macro Regionales para el fortalecimiento de capacidades para la gestión de la discapacidad en la empresa”, que se llevará a cabo los días 17 y 22 de febrero, y 08 de marzo del 2016 en la ciudades de Chiclayo, Arequipa y Lima, respectivamente;

Que, el referido evento tiene como objeto reforzar, a través de una metodología práctica, la capacidad de gestión del gobierno regional para la implementación de la perspectiva de discapacidad en sus servicios de vinculación laboral que se brindan en el Centro de Empleo, en cumplimiento de los lineamientos aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para así optimizar su eficacia y coadyuvar con los empleadores privados para el cumplimiento de la cuota de empleo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración interna que otorgue carácter oficial al citado evento; el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Notas Nros. 257, 258 y 259 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que garantiza la disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Con las visaciones del Viceministro (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Promoción del Empleo, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización

y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter de oficial al evento denominado "Talleres Macro Regionales para el fortalecimiento de capacidades para la gestión de la discapacidad en la empresa", organizado por la Dirección General de Promoción del Empleo, que se realizará los días 17 y 22 de febrero, y 08 de marzo del 2016 en la ciudades de Chiclayo, Arequipa y Lima, respectivamente.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), para su puesto en conocimiento a nivel nacional, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1345750-2

Autorizan viaje de funcionarios a Hungría, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2016-TR

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTOS: La Carta s/n de fecha 04 de enero de 2016, del Programa para la Evaluación Internacional de las Competencias de Adultos – PIAAC, el Oficio N° 112-2016-MTPE/3/19 de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, el Oficio N° 118-2016-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 651-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 04 de enero de 2016, el señor William Thom, Analista Senior del Programa para la Evaluación Internacional de las Competencias de Adultos – PIAAC de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE, invita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para asistir a la "Cuarta Reunión de Administradores Nacionales de Proyecto" a realizarse el 17 y 18 de febrero de 2016, así como a participar de varias sesiones de capacitación del 19 al 26 de febrero de 2016, en la ciudad de Budapest, República de Hungría;

Que, el citado evento tiene por objetivo fundamental promover en los países integrantes de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y otros, la óptima implementación de la evaluación del Programa para la Evaluación Internacional de las Competencias de Adultos- PIAAC, otorgando capacitaciones técnicas necesarias, en las siguientes temáticas: Sistema de Calificación del Instrumento en Papel correspondientes a la evaluación de habilidades cognitivas; Codificación de Ocupaciones y de Sectores Productivos, de acuerdo a especificaciones de clasificadores internacionales; Control de Calidad de las operaciones de campo del estudio piloto, Gestión de Datos, libro de códigos y manejo del software *Data Management Expert*; y la Capacitación para los Capacitadores de los Entrevistadores;

Que, el presente viaje se efectúa en el marco de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala; entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso

a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, enmarcándose dentro del supuesto de excepción antes detallado, y considerando los informes y el itinerario de viaje que obra en los antecedentes, resulta conveniente autorizar el viaje de la señora Patricia Yovana Acaro Ignacio, profesional de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, y del señor Alfredo Renato Carcelén Barahona, profesional de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo, a la ciudad de Budapest, República de Hungría, para asistir en representación del Sector a la "Cuarta Reunión de Administradores Nacionales de Proyecto" y participar de varias sesiones de capacitación;

Que, mediante Informe N° 651-2016-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica en virtud a la documentación adjunta y al marco legal expuesto, se pronuncia favorablemente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora PATRICIA YOVANA ACARO IGNACIO, profesional de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, a la ciudad de Budapest, República de Hungría, del 17 al 27 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ALFREDO RENATO CARCELÉN BARAHONA, profesional de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo, a la ciudad de Budapest, República de Hungría, del 17 al 25 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con recursos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo con el siguiente detalle:

Señora PATRICIA YOVANA ACARO IGNACIO, del 17 al 27 de febrero de 2016.

Pasajes	US\$	2,330.71
Viáticos	US\$	4,860.00

Señor ALFREDO RENATO CARCELÉN BARAHONA, del 17 al 25 de febrero de 2016.

Pasajes	US\$	2,330.71
Viáticos	US\$	3,780.00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1345750-3

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGASAceptan renuncia de Jefe de la Unidad de
Abastecimiento de la Oficina General de
Administración de DEVIDARESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 022-2016-DV-PE

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTA:

La carta de renuncia presentada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el día 15 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 020-2015-DV-PE de fecha 20 de febrero de 2015, se designó al señor Luis Miguel Del Rosario Quiñonez, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, mediante documento del visto, el señor Del Rosario Quiñonez ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, siendo necesario aceptar la misma;

Que, en virtud del artículo 56º del Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y de la Directiva Nº 001-2006-DV-GAI, "Normas para la Entrega/Recepción del cargo en DEVIDA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Nº 012-2006-DV-GG y modificada por Resolución de Gerencia General Nº 034-2007-DV-GG, el servidor a que se contrae la presente Resolución, deberá hacer entrega previa del cargo a través del formato correspondiente a su Jefe Inmediato;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor Luis Miguel Del Rosario Quiñonez al cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, y dar por concluido el encargo de funciones, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- DISPONER, que el señor Del Rosario Quiñonez, realice entrega de cargo al Jefe de la Oficina General de Administración, conforme a la normatividad interna de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y al personal mencionado en el presente acto resolutorio, con copia a sus legajos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1345713-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección
Ejecutiva de Medicina y Psicología del
Trabajo del Centro Nacional de Salud
Ocupacional y Protección del Ambiente
para la SaludRESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 030-2016-J-OPE/INS

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 227-2014-J-OPE/INS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de agosto de 2014, se designó al Médico Cirujano Jonh Maximiliano Astete Cornejo en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud, en el marco del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 033-2015-SA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud, se encuentra calificado como "Directivo Superior de Libre Designación", nivel de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo Nº 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del mencionado órgano; designando al citado profesional de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, y la Ley Nº 1057 y su Reglamento

Con el visado de la Sub Jefa y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias, y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al Médico Cirujano Jonh Maximiliano Astete Cornejo en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El

Peruano", dando por concluida la designación efectuada mediante Resolución Jefatural N° 227-2014-J-OPE/INS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO GOZZER INFANTE
Jefe

1345517-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Dictan mandato de conexión a favor de Huaura Power Group S.A. a fin de que ADINELSA le permita viabilizar acceso y uso a la Subestación Andahuasi 66 kV, para inyectar al SEIN la energía eléctrica que producirá la Central Hidroeléctrica Yarucaya de 15 MW

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 034-2016-OS/CD

Lima, 10 de febrero de 2016

VISTA:

El expediente N° 201500168450, que contiene la solicitud formulada por la empresa Huaura Power Group S.A. (en adelante HPG), a fin que Osinermin emita un mandato de conexión a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (en adelante ADINELSA).

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1. 11 de diciembre de 2015: HPG solicita a Osinermin que emita un mandato de Conexión a fin de que se viabilice el acceso y uso de HPG a la Subestación Andahuasi 66 kV, de titularidad de ADINELSA, con el objeto de poder inyectar al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) la energía eléctrica que producirá la Central Hidroeléctrica (CH) Yarucaya de 15 MW.

1.2. 21 de diciembre de 2015: Se sostiene una reunión de trabajo entre HPG y ADINELSA, convocada por Osinermin mediante el Oficio N° 7529-2015-OS-GFE, con relación a la solicitud presentada por HPG.

1.3. 23 de diciembre de 2015: ADINELSA, mediante documento N° T-294-2015-ADINELSA, señala que luego de la reunión de trabajo sostenida el 21 de diciembre de 2015, quedó aclarado que ADINELSA ha colaborado con HPG, en todo lo relacionado con los aspectos técnicos de las nuevas instalaciones y que se encuentra en coordinaciones con dicha empresa a fin de suscribir un convenio relacionado a la forma y uso de los terrenos de ADINELSA utilizados por HPG, presentando adjunto a su comunicación el proyecto de convenio.

1.4. 28 de diciembre de 2015: Mediante Oficio N° 7625-2015-OS-GFE, Osinermin traslada a ADINELSA la solicitud de Mandato de Conexión presentada por HPG, conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2003-OS/CD, "Procedimiento para fijar las condiciones de uso y acceso libre a los Sistemas de Transmisión y Distribución Eléctrica".

1.5. 07 de enero de 2016: Mediante documento S/N, ADINELSA absuelve el traslado sobre la solicitud de mandato de conexión presentada por HPG, remitida

a través del Oficio N° 7625-2015-OS-GFE, manifestando que no se ha negado al pedido formulado HPG. Asimismo, mediante Oficio N° 102-2016-OS-GFE, Osinermin traslada a HPG el documento N° T-294-2015-ADINELSA que contenía el proyecto de convenio propuesto por ADINELSA, a fin de de HPG informe si lo suscribiría.

1.6. 11 de enero de 2016: Mediante Carta HPG N° 011/2016, HPG señala que no se ha suscrito el Convenio de Conexión y que HPG no ha realizado coordinaciones con ADINELSA para la suscripción del citado convenio. Refiere además que el proyecto de convenio remitido por ADINELSA no corresponde al que se ha venido acordando en reuniones anteriores acarreado retrocesos en el proceso de negociación.

1.7. 21 de enero de 2016: HPG informa a Osinermin que en la reunión sostenida con ADINELSA ese mismo día se ha acordado al 100% el documento del convenio de conexión, lo que se encuentra pendiente de formalización.

1.8. 26 de enero de 2016: Considerando que la formalización del convenio de conexión aún se encontraba pendiente según lo indicado por HPG y a fin que concluyan con su proceso de negociación, mediante Resolución N° 20-2016-OS/CD se dispuso prorrogar el plazo en veinte (20) días calendario adicionales para resolver la solicitud de mandato de conexión.

2. ANÁLISIS

CUESTIÓN PREVIA

2.1. A la fecha ninguna de las partes ha informado de la suscripción del convenio de conexión materia de su proceso de negociación, por lo que en atención a los plazos establecidos en el Procedimiento para fijar las condiciones de uso y acceso libre a los Sistemas de Transmisión y Distribución Eléctrica, corresponde emitir el presente pronunciamiento.

MARCO NORMATIVO

2.2. El artículo 33° y el inciso d) del artículo 34° de la Ley de Concesiones Eléctricas¹ (en adelante LCE), establecen el libre uso de las redes eléctricas de las empresas de Transmisión y Distribución, dentro de los supuestos establecidos por la normativa y cumpliendo los requisitos correspondientes.

2.3. Asimismo, la LCE asegura el cumplimiento del Principio de Libre Acceso a las Redes, al señalar en su artículo 62° la competencia de Osinermin para fijar las compensaciones por el uso de las redes del sistema secundario o del sistema de distribución y solucionar circunstancias que dificulten o limiten el acceso del usuario a las redes del sistema secundario de transmisión o del sistema de distribución, siendo obligatorio su cumplimiento para las partes involucradas.

2.4. Bajo este marco normativo, Osinermin, en uso de su función normativa, aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N° 091-2003-OS/CD, el Procedimiento para fijar las condiciones de uso y acceso libre a los Sistemas de Transmisión y Distribución Eléctrica (Procedimiento de Libre Acceso), que busca evitar condiciones discriminatorias de acceso y uso de las redes y, por tanto, asegurar que el acceso a ellas se dé en condiciones de libre mercado. Asimismo, se implementó un procedimiento para que Osinermin, en uso de su función normativa y en caso las partes no lleguen a un acuerdo, emita un Mandato de Conexión, el cual establecerá las condiciones de acceso a las redes.

SOLICITUD DE MANDATO DE CONEXIÓN DE HPG

2.5. HPG solicita Mandato de Conexión a fin que se viabilice su acceso y uso a la SE Andahuasi 66 kV, cuyo titular es ADINELSA, a fin de poder inyectar al SEIN la energía eléctrica que producirá la Central Hidroeléctrica (CH) Yarucaya de 15 MW, en el marco del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (Contrato de Suministro RER) y su

¹ Decreto Ley N° 25844, modificado por Ley N° 29178.

Adenda, suscritos el 18 de febrero de 2014 y 20 de octubre de 2015, respectivamente, resultando ser adjudicatarios en la Tercera Subasta RER (conducida por Osinergmin) con el Proyecto de la Central Hidroeléctrica Yarucaya.

2.6. Como parte del diseño del referido Proyecto, HPG tiene que implementar una Línea de Transmisión que le permita cumplir con el compromiso de entrega de energía al SEIN y conforme con lo pactado en el Anexo 1 "Especificaciones del Proyecto" del Contrato de Suministro RER, la barra de conexión de la CH Yarucaya es la SE Andahuasi. En paralelo a la construcción de la planta de generación, tiene proyectada la construcción de la Línea de Transmisión (LT) Yarucaya - Andahuasi, la cual toma como punto de conexión con el SEIN a la referida SE Andahuasi cuyo titular es ADINELSA.

2.7. Sustenta que dicha solicitud se presenta ante la prolongada e injustificada demora de ADINELSA para suscribir un Convenio de Conexión para la LT Yarucaya - Andahuasi con la SE Andahuasi, demora que no solo atenta contra el legítimo interés de HPG de atender sus obligaciones contractuales de entrega de potencia y energía al SEIN, sino que además, supone un gran riesgo para HPG sobre la falta de cumplimiento en los plazos de construcción, exponiéndolo a las respectivas penalidades.

2.8. Al haber entrado el Proyecto en su etapa de desarrollo, HPG fue gestionando los distintos permisos necesarios para la implementación de las obras. En lo referido a la conexión con la SE Andahuasi, ésta fue programada para ser ejecutada en diciembre de 2016. Con tal finalidad, mediante carta de fecha 21 de agosto de 2013, HPG presentó al COES el Estudio de Pre Operatividad (EPO) de la CH Yarucaya, que considera la conexión en la SE Andahuasi, documento que fue aprobado por el COES mediante Carta COES/D/DP-1261-2013 de fecha 7 de noviembre de 2013.

2.9. Asimismo, HPG manifiesta que ha mantenido varias reuniones de trabajo e intercambio de correos electrónicos con ADINELSA en los que se ha demostrado la viabilidad técnica de la interconexión, manifestando ADINELSA su conformidad respecto de los criterios que se tendrán en consideración para la implementación de la LT Yarucaya - Andahuasi. Sin embargo, a pesar de dicha conformidad, HPG no tiene nada concreto en más de 10 meses de conversaciones, ello debido a la injustificada falta de decisión de ADINELSA para suscribir el Convenio de Conexión, siendo que a la fecha aún no se cuenta con el Convenio de Conexión que le permita a HPG tener la seguridad para iniciar la ejecución de las obras que le permitan inyectar la energía que produce la CH Yarucaya al SEIN en la SE Andahuasi, en cumplimiento del Contrato de Suministro que tiene suscrito con el Estado Peruano, pese a que dicha conexión ha sido requerida desde el 2013.

2.10. En el desarrollo del Proyecto, HPG ha obtenido el financiamiento correspondiente y en el marco de dicho financiamiento, se ha suscrito entre HPG y el Financista el documento "Term Sheet", que regula, entre otros, las condiciones que se deben cumplir a fin de obtener el primer desembolso de parte del financista. Entre dichas condiciones, se establece la obligación de HPG de presentar el "Contrato de Conexión con ADINELSA. Es así que la demora injustificada de ADINELSA para suscribir el Convenio de Conexión también genera un alto riesgo para la continuación del Proyecto CH Yarucaya, toda vez que este retraso de su parte afecta directamente los desembolsos requeridos para la ejecución de la obra.

2.11. Asimismo, sostiene que la suscripción del Convenio de Conexión es indispensable para que HPG pueda dar inicio a las obras de construcción de la LT Yarucaya - Andahuasi, porque iniciar la construcción sin consentimiento de ADINELSA sería riesgoso si es que luego no se llega a formalizar el acuerdo de conexión, dejando a HPG con una infraestructura ociosa cuya inversión no podría ser recuperada. En tal sentido, solicita se disponga el Mandato de Conexión que les brinde la seguridad para implementar la LT Yarucaya - Andahuasi, dado que la puesta en operación comercial está prevista para diciembre del 2017, y de no llegarse a cumplir, supondrá un perjuicio económico derivado de las penalidades del Contrato de Suministro RER.

RESPUESTA DE ADINELSA

2.12. ADINELSA manifiesta que no se ha negado al pedido de conexión formulado por HPG, tal como consta en su Carta GG-152-2015-ADINELSA. Asimismo, señala que ha remitido a HPG el proyecto de Convenio de Conexión y solicita que se tenga en cuenta al momento

de resolver que dicho proyecto representa la posición de ADINELSA en relación a la solicitud de conexión materia del presente procedimiento.

ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE MANDATO DE CONEXIÓN

2.13. Respecto de la naturaleza de la instalación, se debe tomar en cuenta que ésta corresponde al Sistema de Transmisión. De acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, los sistemas de transmisión se clasifican en: Sistema Garantizado de Transmisión, Sistema Complementario de Transmisión, Sistema Principal de Transmisión y Sistema Secundario de Transmisión. Para el caso de los dos primeros sistemas de transmisión, éstos se consideran como tales, en la medida que hayan sido puestos en operación comercial en fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 28832, esto es, con posterioridad al 23 de julio de 2006, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20° de la citada Ley.

2.14. De acuerdo con lo señalado en el numeral anterior, la SE Andahuasi 66 kV, de la cual se solicita permitir viabilizar su acceso y uso, es de propiedad de ADINELSA y pertenece al Sistema Secundario de Transmisión, por lo que se encuentra dentro de los alcances del artículo 33° de la LCE.

2.15. El Proyecto CH Yarucaya cuenta con las autorizaciones y conformidades de los entes involucrados². En ese sentido, tanto la necesidad de ejecución del citado Proyecto como la viabilidad técnica de éste han sido debidamente demostradas y documentadas, por lo que no se observa discrepancias entre el alcance del Proyecto y el alcance de la solicitud de mandato de conexión presentada por HPG.

2.16. Por otro lado, es preciso indicar que de la documentación presentada por HPG, se desprende que el Proyecto de conexión de la LT 66 kV Yarucaya - Andahuasi a la SE Andahuasi cuenta con la conformidad de ADINELSA, es decir, ADINELSA ha autorizado el acceso a la citada instalación; sin embargo, el Mandato de Conexión solicitado obedecería a que ADINELSA estaría demorando injustificadamente la suscripción de un Convenio de Conexión, a partir del cual HPG iniciaría las obras para la construcción de las instalaciones eléctricas.

2.17. El Procedimiento de Libre Acceso tiene por objeto establecer las condiciones de uso y los procedimientos que garanticen el libre acceso a las redes de transmisión y distribución de acuerdo a lo establecido en los artículos 33°, 34° inciso d) y 62° de la Ley de Concesiones Eléctricas. En tal sentido, deben establecerse las condiciones técnicas mínimas para la conexión de la CH Yarucaya a la SE Andahuasi, de manera que se garantice la operación segura de las instalaciones involucradas y se definan las responsabilidades durante la operación de éstas.

2.18. Para la ejecución del Proyecto CH Yarucaya, se contempla la construcción de una línea de 66 kV Yarucaya - Andahuasi, que se conectaría a la SE Andahuasi, de propiedad de la concesionaria ADINELSA. En tal sentido, para el presente caso, se considera que para la implementación y ejecución de dicho Proyecto es necesaria la suscripción del Convenio de Conexión dado que éste (proyecto de convenio de conexión)³ forma parte

² - Contrato de Suministro RER firmado con el Estado Peruano.
- Contrato de Concesión Definitiva de generación eléctrica RER de 15 MW.
- Estudio Pre Operativo del proyecto CH Yarucaya, aprobado por el COES.
- Cronograma de ejecución de obras y fecha de puesta en operación comercial programada para el 08.12.2017.

³ El proyecto de Convenio de Conexión, que adjunta ADINELSA en su documento de fecha 7 de enero de 2016, consigna lo siguiente:

(...)

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

3.1 El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones técnicas, operativas, económicas y de seguridad para la ejecución de las obras de la Conexión con arreglo a las Leyes Aplicables y velando por no afectar el normal funcionamiento de las instalaciones y servicios asociados de titularidad de ADINELSA o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y normativas.

3.2. Asimismo, el objeto del presente Convenio comprende la cesión en uso de espacios físicos y la prestación de servicios de conexión, servicios comunes y servicios de operación, así como la relación y las responsabilidades de las Partes luego de que la Conexión se haya puesto en servicio y durante la Operación Comercial.

integrante del acuerdo al que deben llegar las partes para que se permita el acceso a las redes, en este caso, a la SE Andahuasi, por lo que conforme con lo dispuesto por el numeral 2.8 del Procedimiento de Libre Acceso a Redes, si no se llega a un acuerdo respecto del acceso, Osinergmin a solicitud de parte puede emitir un Mandato de Conexión. Asimismo, la suscripción de dicho acuerdo garantizará el financiamiento, el inicio y la continuidad del Proyecto, pues de lo contrario, se vería afectado el suministro de energía al SEIN, y además, se generarían perjuicios económicos a HPG por eventuales incumplimientos contractuales que se deriven de la ejecución del Proyecto.

2.19. Si bien en el documento N° GG-154-2015-ADINELSA de fecha 01 de junio de 2015, remitido a HPG, ADINELSA ha manifestado que es factible la conexión en la barra de 66 kV en la SE Andahuasi, autorizando la referida conexión, también ha señalado que con el fin de formalizar las condiciones de utilización de sus instalaciones, HPG y ADINELSA deberán suscribir un Convenio de Conexión.

2.20. Sin embargo, a la fecha no se ha suscrito ningún convenio de conexión, sino que por el contrario, a través de la Carta N° HPG N° 011/2016⁴ de fecha 11 de enero de 2016, HPG señala que no existe avance alguno para la suscripción del convenio de conexión y considera que ADINELSA retrasa la suscripción del mismo, dado que a pesar de haber contado con un modelo de convenio de conexión, dicha empresa ha remitido un nuevo formato de convenio, situación que implica reprocesos para la revisión, así como la ejecución de reuniones de coordinación, pues si bien ADINELSA no acredita una negativa expresa, genera demoras injustificadas en la suscripción del acuerdo. Más aún, no obstante que a la fecha en principio las partes habrían llegado a un acuerdo, esto no se ha formalizado.

2.21. En tal sentido, de los argumentos y las pruebas aportadas por las partes, se desprende que no ha habido la disposición de ADINELSA para llegar a un acuerdo respecto de la conexión solicitada por HPG, lo que constituye una negativa injustificada a permitir el acceso a sus redes.

2.22. Cabe indicar que el Principio de Libre Acceso no pone en riesgo la confiabilidad de ningún sistema de transmisión, por el contrario, el marco normativo prevé su total compatibilidad desde el momento que distingue las responsabilidades y ordena las compensaciones respectivas ante las eventuales fallas en el SEIN, tal como lo señala la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

2.23. Por las consideraciones expuestas, en el presente caso se ha verificado que el acceso solicitado recae sobre el obligado al Libre Acceso (ADINELSA) y sobre una instalación sobre la que existen tales obligaciones (Sistema de Transmisión). Asimismo, se ha verificado el legítimo interés del tercero solicitante (HPG). De esta manera, a HPG le asiste el derecho a que se viabilice el acceso y uso de la SE Andahuasi 66 kV a fin de que ADINELSA le permita inyectar al SEIN la energía eléctrica que producirá la CH Yarucaya de 15 MW.

2.24. Es preciso indicar que al 10 de febrero de 2016, fecha en la que se realizó la Sesión de Consejo Directivo donde se evaluó la presente solicitud de Mandato de Conexión, ninguna de las partes han informado de la suscripción del convenio de conexión materia de su proceso de negociación, por lo que en atención a los plazos establecidos en el Procedimiento de Libre Acceso, corresponde emitir pronunciamiento.

2.25. Por tanto, corresponde otorgar Mandato de Conexión a favor de HPG a fin de que la empresa ADINELSA permita viabilizar el acceso y uso de HPG a la SE Andahuasi 66 kV y le permita inyectar al SEIN la energía eléctrica que producirá la CH Yarucaya de 15 MW, garantizándose que las condiciones del servicio en cuanto a su continuidad y calidad estén acordes con lo establecido por la normativa vigente y considerando que la referida conexión cumpla con las características técnicas similares o superiores a las existentes en la instalación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° inciso c) de la Ley N° 27332, modificado por la Ley N° 27631, el artículo 21° y el artículo 52° inciso n) del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; el artículo 33° y el artículo 34° inciso d) del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2003-OS/CD; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° CD 06-2016.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, la Gerencia Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dictar MANDATO DE CONEXIÓN a favor de la empresa Huaura Power Group S.A., a fin de que la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA) le permita viabilizar el acceso y uso a la Subestación Andahuasi 66 kV, para poder inyectar al SEIN la energía eléctrica que producirá la Central Hidroeléctrica Yarucaya de 15 MW, garantizándose que las condiciones del servicio en cuanto a su continuidad y calidad estén acordes con lo establecido por la normativa vigente y considerando que la referida conexión cumpla con las características técnicas similares y/o superiores a los existentes en la instalación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. Asimismo, se debe señalar que de prescindir la empresa Huaura Power Group S.A. en el futuro de la conexión otorgada, las instalaciones en la Subestación Andahuasi 66 kV deberán quedar en condiciones similares a como actualmente se encuentra.

Artículo 2°.- Disponer que Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA) informe del cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización Eléctrica de Osinergmin, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución constituirá infracción sancionable de acuerdo a la Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2003-OS/CD.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

⁴ Respuesta del Oficio N° 102-2016-OS-GFE, a través del cual se remite a HPG copia de la carta N° T-294-2015-ADINELSA a fin de que informe a Osinergmin si se va a suscribir el convenio de conexión que involucre el acuerdo entre las partes de los aspectos materia del presente Mandato de Conexión.

1345572-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Disponen la publicación del proyecto de "Directiva que desarrolla la gestión de la capacitación en las entidades públicas" en el portal institucional de SERVIR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 030-2016-SERVIR-PE

Lima, 12 de febrero de 2016

Visto, el Informe N° 006-2016-SERVIR/GDCRSC, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, asimismo, la Ley N° 30057 en su artículo 12 señala que corresponde a SERVIR planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, el literal e) del artículo 11 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como una de las funciones de SERVIR en su calidad de ente rector, desarrollar los instrumentos técnicos normativos en el marco de su competencia para la implementación de la política de capacitación del sector público;

Que, es necesario desarrollar el marco normativo de la Gestión de la Capacitación, con la finalidad de establecer los procedimientos, reglas e instrumentos que permitan la mejora del desempeño de los servidores civiles;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS señala que: *“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas”*;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, propone el proyecto de Directiva que desarrolla la gestión de la capacitación en las entidades públicas; por lo que resulta necesario disponer su publicación, así como el plazo para la recepción de comentarios que las personas interesadas formulen sobre el particular;

Con el visto de Gerencia General, Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer, a partir de la fecha, la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR (www.servir.gob.pe) del proyecto de “Directiva que desarrolla la gestión de la capacitación en las entidades públicas”; y, su exposición de motivos, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta.

Artículo 2º.- Los comentarios que cualquier persona natural o jurídica considere pertinente alcanzar, deberán ser remitidos a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, al siguiente correo electrónico: comentariosdirectivas@servir.gob.pe y serán recibidos durante los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de publicación a que alude el artículo 1º de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

1345747-1

Aprueban el “Manual de Gestión del Rendimiento” y la “Guía Metodológica para el Evaluador”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 031-2016-SERVIR/PE

Lima, 12 de febrero de 2016

Vistos, el Memorando N° 042-2016-SERVIR/GDCRSC, N° 347-2015-SERVIR/GDCRSC, Informe N° 019-2015-SERVIR/GDCRSC, Informe Técnico N° 09-2015-SERVIR/GDCRSC/FHR de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el artículo 19 dispone que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil;

Que, por su parte, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en el artículo 25 que la gestión del rendimiento, identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos; y se soporta en instrumentos técnicos así como en metodologías verificables de valoración del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión de Rendimiento, con la finalidad de establecer los lineamientos para la implementación del subsistema de Gestión del Rendimiento a efectos de que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia al Identificar, reconocer y promover el aporte de los servidores civiles en los procesos institucionales;

Que, mediante Memorando N° 042-2016-SERVIR/GDCRSC y N° 347-2015-SERVIR/GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil propone la aprobación del “Manual de Gestión del Rendimiento” y la “Guía Metodológica para el Evaluador”, sustentados en el Informe N° 019-2015-SERVIR/GDCRSC e Informe Técnico N° 09-2015-SERVIR/GDCRSC/FHR;

Que, resulta necesario que las entidades públicas cuenten con herramientas orientadoras y prácticas para la implementación del subsistema de Gestión de Rendimiento;

Que, el Consejo Directivo en la Sesión N° 032-2015, delegó en el Presidente Ejecutivo la aprobación del “Manual de Gestión del Rendimiento” y la “Guía Metodológica para el Evaluador”;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias y en uso de la función delegada por el Consejo Directivo en la Sesión N° 032-2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, por delegación, el “Manual de Gestión del Rendimiento” el mismo que en anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar, por delegación, la “Guía Metodológica para el Evaluador”, el mismo que en anexo 2 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercera.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y del “Manual de Gestión del Rendimiento” y la “Guía Metodológica para el Evaluador”, en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1345747-2

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Asesora de la Alta Dirección del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 026-2016-OEFA/PCD

Lima, 15 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la abogada Marcia Fernanda Estefanía Fernández en el cargo de Asesora de Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1345519-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen, en vía de regularización, el cese por fallecimiento de magistrado, en el cargo de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2016-P-CE-PJ

Lima, 10 de febrero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 173-2016-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite Informe N° 125-2016-GRHB-GG-PJ de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, respecto al sensible fallecimiento del señor Luis Felipe Almenara Bryson, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que de la fotocopia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación aparece que el día 6 de febrero del presente año se produjo el sensible fallecimiento del señor Luis Felipe Almenara Bryson, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por muerte, conforme los establece el artículo 107°, numeral 1), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, en tal sentido, y habiéndose determinado que el juez mencionado falleció el día 6 de febrero del año en curso, corresponde formalizar su cese de conformidad con la norma citada precedentemente.

Cuarto. Que es importante resaltar que el doctor Luis Felipe Almenara Bryson, a lo largo de su carrera judicial se desempeñó con honestidad, rectitud y honorabilidad, siempre preocupado con mejorar el servicio de administración de justicia, en los siguientes cargos judiciales y de docencia universitaria:

- Relator Titular en la Corte Suprema de Justicia, y en 1974 su Secretario General.

- Su labor en la magistratura se inició en 1976 como Juez en lo Civil, luego Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia en Lima, siendo elegido como su presidente en el Año Judicial de 1991.

- En 1992 es designado Vocal Supremo Provisional y en 1993 el Tribunal de Honor lo nombra como Vocal Supremo Titular.

- Fue elegido por sus pares como miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, órgano de gobierno de la judicatura nacional que le encomendó en exclusiva la responsabilidad de dirigir el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal de Trabajo; además, de otras funciones de elevada importancia, como ejercer la representación del Poder Judicial en diferentes comisiones de alto nivel a nivel nacional e internacional.

- Fue docente universitario de varias universidades, asimismo, fue elegido Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Casa de Estudios en la que tuvo la oportunidad de desempeñar otros cargos administrativos y académicos a nivel de Post Grado.

- Presidió con éxito el VIII Pleno Casatorio Civil realizado el 22 de diciembre de 2015.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, en vía de regularización, el cese por fallecimiento del señor Luis Felipe Almenara Bryson, en el cargo de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, con efectividad al 6 de febrero del presente año; reconociéndosele póstumamente por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1345716-1

Declaran Duelo Judicial laborable por fallecimiento de Juez Supremo cesante y expresan reconocimiento póstumo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-2016-P-CE-PJ

Lima, 13 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Primero. Que con fecha 12 de febrero del año en curso se ha producido el sensible fallecimiento del señor doctor Federico Peralta Rosas, Juez titular cesante de la Corte Suprema de Justicia de la República; cuyo sepelio se efectuará el día 14 de los corrientes, en la ciudad de Chiclayo.

Segundo. Que el artículo 248º, inciso 6, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que en caso de fallecimiento de jueces cesantes o jubilados se izaba a media asta el Pabellón Nacional el día de las exequias, en los locales que corresponda, considerándose la fecha como Duelo Judicial laborable.

En consecuencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad a lo establecido en la precitada normatividad, con cargo a dar cuenta al Pleno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Duelo Judicial laborable en la Capital de la República el día 14 de febrero del año en curso, por el sensible fallecimiento del señor Juez Supremo cesante Federico Peralta Rosas; izándose a media asta el Pabellón Nacional.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento póstumo al señor doctor Federico Peralta Rosas, por los servicios prestados a la Nación; así como las condolencias a nombre del Poder Judicial a su digna familia.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1345716-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman Comisión de magistrados encargada de proponer la Denominación de los Locales Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el Año Judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 42-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 08 de febrero de 2016.

VISTOS: Resolución Administrativa N° 306-2014-CE-PJ de fecha 10 de setiembre de 2014, y Directiva N° 008-2014-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: La Resolución Administrativa de vistos aprueba la Directiva N° 008-2014-CE-PJ, "Denominación de los Locales Judiciales en los Distritos Judiciales del país" cuya finalidad es resaltar los valores personales y el ejercicio de la magistratura de los Jueces del país, como modelo de vida y del cumplimiento de sus funciones en administrar justicia.

Segundo: El numeral 6.1. de la citada Directiva establece que las sedes judiciales, propias, cedidas en uso y afectadas en uso, tendrán el nombre de un (a) Juez (a) fallecido cuya trayectoria de vida y de desempeño en la magistratura sirva de modelo para los abogados y usuarios; así como jueces y personal de la institución, incluyéndose a los Auditorios y Salas de Audiencias en los Establecimientos Penales del país.

Tercero: Asimismo, el numeral 6.3. precisa la conformación de la Comisión, la cual estará integrada por tres (03) miembros, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien la presidirá, el Juez Superior Titular más antiguo; y el Juez Especializado o Mixto más antiguo.

En atención de ello, resulta pertinente que se conforme la Comisión citada en este Distrito Judicial en estricto cumplimiento de las disposiciones efectuadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, órgano máximo de este Poder del Estado.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de magistrados encargada de proponer la Denominación de los Locales Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el Año Judicial 2016, la cual estará integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN DE MAGISTRADOS ENCARGADOS DE PROPONER LA DENOMINACIÓN DE LOS LOCALES JUDICIALES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA	
Dra. Inés Zuñiga Herrera De Legua	Presidenta
Dra. Olga Lidia Inga Michue	Miembro
Dra. Gloria Elizabeth Calderón Paredes	Miembro

Artículo Segundo: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución Administrativa, de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Imagen y Prensa, Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese comuníquese y cúmplase

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1345693-1

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN N° 014-2016-AMAG-CD/P.

Lima, 8 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 27736, que dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través del Canal 7 y Radio Nacional del Perú y el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales del Sector Público y Privado; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fin de establecer procedimientos que garanticen y promuevan la igualdad de oportunidades y la transparencia en el acceso a puestos del Sector Público y Privado, el artículo 2º del Decreto Supremo citado en el Visto establece que: "Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar". Asimismo, en el tercer párrafo del artículo 2º se señala que: "Los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, mediante Resolución N° 099-2015-AMAG-CD/P de fecha 10 de Agosto del 2015, se designó al Ing. José Martín Li Llontop como funcionario Responsable de remitir las Ofertas de Empleo al Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Que, mediante Resolución N° 10-2015-AMAG-CD, de fecha 11 de mayo del 2015 se designó en el cargo de confianza de Director Académico de la Academia de la Magistratura, al señor Bruno Alberto Novoa Campos, en el cargo estructural correspondiente a la plaza N° 13, nivel F-B prevista en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal –PAP vigente;

En uso de las facultades otorgadas mediante la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y su Estatuto, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 099-2015-AMAG-CD/P de fecha 10 de agosto del 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor Bruno Alberto Novoa Campos, Director Académico, como funcionario responsable de remitir las Ofertas de Empleo al Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JOSUÉ PARIONA PASTRANA.
Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia
de la República
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

1345411-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Planes Anuales de Control 2016 de Órganos de Control Institucional de diversas entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 067-2016-CG

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTO, la Hoja Informativa N° 0005-2016-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico, mediante la cual propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2016 de setecientos quince (715) Organos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar los planes anuales de control de las entidades;

Que, el literal b) del artículo 32° de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en

función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, por Resolución de Contraloría N° 027-2016-CG de 08 de febrero de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, el cual establece en el numeral 1 del artículo 22° que el Departamento de Control de Gestión revisa y consolida los Planes Anuales de Control (PAC). Asimismo, en el numeral 5 del artículo 19° se señala que la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico propone la aprobación de los Planes Anuales de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 361-2015-CG de 11 de diciembre de 2015 se aprobaron, entre otros, los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control – año 2016" y la Directiva N° 016-2015-CG/PEC "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2016 de los Organos de Control Institucional", la cual regula el proceso de programación, monitoreo y evaluación del PAC a cargo de los Organos de Control Institucional (OCI) de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.2.1 que, los OCI contando con la conformidad de las unidades orgánicas de la cual dependen registrarán su proyecto de PAC en el Sistema de Control Gubernamental Web (SCG Web), los cuales serán revisados y validados por dichas unidades orgánicas, para su posterior remisión por el SCG Web al Departamento de Control de Gestión. Asimismo, en el numeral 6.2.2 se señala que el Departamento de Control de Gestión efectúa la revisión selectiva y la consolidación de los proyectos de PAC de los OCI en el SCG Web y elabora los documentos correspondientes para su aprobación, remitiéndolos a la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico para la tramitación correspondiente;

Que, conforme al documento de visto, la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico recomienda la aprobación de los Planes Anuales de Control 2016 de setecientos quince (715) Organos de Control Institucional, los cuales han sido revisados y cuentan con la conformidad de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, correspondiendo proceder a la aprobación respectiva;

En uso de las facultades conferidas por el literal h) del artículo 22° y los literales b) y c) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Planes Anuales de Control 2016 de setecientos quince (715) Organos de Control Institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Organos de Control Institucional anteriormente señalados, se encargarán de supervisar la ejecución de los Planes Anuales de Control 2016 aprobados.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 067-2016-CG

Item	COD.	ENTIDAD
1	0001	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2	0002	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - BCR
3	0003	SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP - SBS
4	0004	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (EX-CONASEV)
5	0010	BANCO DE LA NACIÓN

Item	COD.	ENTIDAD
6	0014	CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE
7	0052	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
8	0054	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
9	0058	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA
10	0060	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO
11	0064	INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET
12	0066	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
13	0067	INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN
14	0068	INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
15	0069	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP
16	0070	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. - ENACO
17	0079	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR
18	0083	EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. EN LIQUIDACIÓN
19	0084	PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ
20	0086	ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A. - ELECTROPERU
21	0096	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA
22	0148	EMPRESA REGIONAL ELECTRONORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA
23	0158	ACTIVOS MINEROS S.A.C.
24	0159	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA
25	0164	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A. - ELECTROCENTRO S.A.
26	0185	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
27	0189	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO
28	0190	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
29	0191	MINISTERIO DE SALUD
30	0192	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
31	0198	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - AYACUCHO
32	0199	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO
33	0200	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
34	0201	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
35	0202	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
36	0203	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
37	0204	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
38	0205	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - LAMBAYEQUE
39	0206	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
40	0207	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
41	0208	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
42	0209	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI
43	0210	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN - AREQUIPA
44	0211	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
45	0212	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO
46	0213	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO - ANCASH
47	0214	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
48	0215	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
49	0216	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
50	0217	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
51	0220	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ
52	0222	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
53	0223	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD-CUSCO
54	0224	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - LA CANTUTA
55	0226	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA
56	0227	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO
57	0228	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
58	0229	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Item	COD.	ENTIDAD
59	0235	ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE ALMIRANTE MIGUEL GRAU-ENAMM
60	0238	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES - INICTEL UNI
61	0241	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
62	0244	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO
63	0251	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD
64	0256	EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPUSA
65	0257	CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A. - CORPAC
66	0262	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
67	0263	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.
68	0264	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.
69	0266	BANCO DE MATERIALES S.A.C.
70	0275	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
71	0276	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL
72	0279	PODER JUDICIAL
73	0280	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE
74	0281	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
75	0282	MINISTERIO DEL INTERIOR
76	0283	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
77	0284	EJERCITO DEL PERÚ
78	0285	MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
79	0286	FUERZA AÉREA DEL PERÚ
80	0293	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
81	0303	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI
82	0305	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC
83	0308	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
84	0309	PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF
85	0310	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP - SEDE CENTRAL
86	0312	COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAZIAL - CONIDA
87	0313	CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA - CMCPL
88	0316	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE
89	0317	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU
90	0320	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
91	0322	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERÚ
92	0323	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET
93	0324	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
94	0325	CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL
95	0326	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
96	0328	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
97	0334	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
98	0337	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
99	0344	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
100	0346	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
101	0347	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
102	0349	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
103	0353	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
104	0354	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA
105	0357	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
106	0359	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
107	0361	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
108	0362	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
109	0363	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
110	0364	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
111	0365	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS

Item	COD.	ENTIDAD
112	0368	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
113	0369	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
114	0370	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
115	0372	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
116	0373	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
117	0375	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
118	0376	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
119	0377	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
120	0378	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
121	0379	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
122	0381	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
123	0384	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
124	0385	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
125	0387	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
126	0388	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
127	0391	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI
128	0393	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
129	0401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
130	0402	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
131	0405	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
132	0406	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
133	0407	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
134	0409	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
135	0410	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
136	0411	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
137	0412	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
138	0413	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN
139	0414	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
140	0415	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
141	0416	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI
142	0417	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
143	0419	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN
144	0421	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
145	0424	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
146	0425	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
147	0426	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
148	0432	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
149	0433	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI
150	0434	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
151	0436	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
152	0437	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO
153	0438	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
154	0439	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
155	0440	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA
156	0442	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
157	0445	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
158	0446	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
159	0447	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN
160	0449	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
161	0450	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
162	0451	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
163	0452	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
164	0453	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
165	0454	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
166	0455	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
167	0456	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
168	0457	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
169	0458	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
170	0459	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO

Item	COD.	ENTIDAD
171	0462	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
172	0463	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
173	0465	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
174	0466	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
175	0468	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
176	0469	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
177	0471	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
178	0472	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
179	0474	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
180	0475	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
181	0476	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
182	0477	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
183	0478	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
184	0479	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
185	0480	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE TRUJILLO
186	0481	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUANCAYO
187	0482	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CUSCO
188	0490	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE AYACUCHO
189	0495	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO
190	0512	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO
191	0513	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHINCHA
192	0517	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE
193	0527	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUACHO
194	0535	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE ICA
195	0536	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE IQUITOS
196	0560	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA
197	0573	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE TACNA
198	0581	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - P C M
199	0608	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
200	0609	PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA
201	0612	PROYECTO ESPECIAL CHIRA-PIURA
202	0617	AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES SIGUAS - AUTODEMA - GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
203	0622	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A.
204	0624	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD S. A. - ELECTROSUR S.A.
205	0628	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD I CALLAO
206	0631	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
207	0634	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LUCANAS PUQUIO - UGEL LUCANAS
208	0635	OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP
209	0637	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA - EX DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE
210	0638	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO-MARISCAL RAMÓN CASTILLA
211	0640	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
212	0643	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
213	0644	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE
214	0645	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A. SEMAPA
215	0646	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL- RENIEC
216	0647	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 16 BARRANCA UGEL 16 BARRANCA
217	0656	INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
218	0657	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCRACOCHA
219	0659	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
220	0661	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
221	0667	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA
222	0674	HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
223	0675	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
224	0676	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 11 CAJATAMBO - UGEL 11 CAJATAMBO

Item	COD.	ENTIDAD
225	0680	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
226	0682	DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR
227	0691	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
228	0697	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
229	0701	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO
230	0703	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHA - UGEL CHINCHA
231	0706	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - HUARAZ
232	0709	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
233	0712	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO
234	0718	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO (LA PERLA, C. LEGUA, BELLAV. L. PUNTA, VENTANILLA)
235	0719	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
236	0721	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCAMELICA
237	0723	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
238	0724	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN
239	0726	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN TRUJILLO LA LIBERTAD
240	0734	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO
241	0736	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS
242	0737	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA
243	0738	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
244	0739	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
245	0741	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
246	0744	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN - MOYOBAMBA
247	0746	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA
248	0747	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
249	0749	PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
250	0750	PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
251	0778	ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA
252	0804	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PUNO
253	0805	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE - MOQUEGUA
254	0816	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02
255	0825	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
256	0827	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
257	0828	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD IV CAJAMARCA
258	0829	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
259	0832	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
260	0833	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
261	0835	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I
262	0836	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
263	0848	MINISTERIO DE DEFENSA
264	0850	INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL - IGN
265	0864	ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
266	0865	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
267	0866	CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
268	0898	GOB. REG. PUNO - HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN - PUNO
269	0929	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO
270	0942	ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
271	0948	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.
272	0949	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S.A. - CMAC MAYNAS
273	0952	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA
274	0953	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A. - CMAC
275	0954	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE SULLANA S.A. - CMAC
276	0955	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.
277	0961	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE
278	0968	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 05

Item	COD.	ENTIDAD
279	0970	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04
280	0982	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 08 CAÑETE UGEL 08 CAÑETE
281	0984	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA
282	0990	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
283	0996	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07
284	0997	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS - CHACHAPOYAS
285	0998	HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA
286	1146	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI
287	1198	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA
288	1302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
289	1305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
290	1313	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
291	1317	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
292	1323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
293	1324	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA
294	1326	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
295	1501	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO HUANCAYO S.A. - CMAC HUANCAYO SA
296	1522	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
297	1619	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO
298	1620	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
299	1621	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
300	1622	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
301	1623	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
302	1627	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - CUSCO
303	1628	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
304	1630	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO-CUSCO
305	1631	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAO
306	1686	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
307	1701	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 10 HUARAL UGEL 10 HUARAL
308	1727	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
309	1742	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI-HUANCAMELICA
310	1794	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA-TAYACAJA
311	1910	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
312	1916	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
313	1929	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
314	1952	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO
315	2040	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
316	2042	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
317	2057	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
318	2060	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL PORVENIR - TRUJILLO
319	2061	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA-TRUJILLO
320	2129	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
321	2149	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
322	2150	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
323	2151	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
324	2152	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
325	2153	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
326	2154	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
327	2155	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-LIMA
328	2156	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
329	2157	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO
330	2158	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
331	2159	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
332	2160	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE(MAGDALENA VIEJA)
333	2161	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-LIMA
334	2162	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Item	COD.	ENTIDAD
335	2163	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
336	2164	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
337	2165	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO-LIMA
338	2166	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
339	2167	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
340	2168	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
341	2169	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
342	2170	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
343	2171	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
344	2173	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
345	2175	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS-LIMA
346	2176	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
347	2177	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR
348	2178	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
349	2179	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-LIMA
350	2180	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
351	2181	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA
352	2182	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
353	2183	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
354	2184	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
355	2185	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA
356	2186	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
357	2220	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
358	2232	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
359	2233	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
360	2306	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY-HUARAL
361	2316	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES
362	2320	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTUMAYO
363	2322	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA
364	2323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI
365	2337	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI
366	2339	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URARINAS
367	2363	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
368	2408	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
369	2409	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
370	2413	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE
371	2489	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
372	2631	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
373	2632	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
374	2633	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
375	2637	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
376	2639	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
377	2671	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
378	2677	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU
379	2681	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
380	2683	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
381	2684	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
382	2694	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
383	2695	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
384	2696	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
385	2706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
386	2708	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA
387	2709	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
388	2738	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-CHICLAYO
389	2751	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
390	2803	ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA- EX OFICINA REGISTRAL LIMA Y CALLAO
391	2804	ZONA REGISTRAL Nº VIII SEDE HUANCAYO - JUNIN
392	2805	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01

Item	COD.	ENTIDAD
393	2806	ZONA REGISTRAL Nº VII - SEDE HUARAZ
394	2807	ZONA REGISTRAL Nº I- SEDE PIURA
395	2808	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03
396	2810	ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO - LA LIBERTAD
397	2814	GERENCIA REGIONAL DE SALUD JUNIN
398	2901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
399	2911	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
400	2931	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ
401	2951	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
402	2961	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
403	2999	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CENTRO NORTE S.A. - ETECEN S.A. EN LIQUIDACIÓN
404	3340	ZONA REGISTRAL Nº VI - SEDE PUCALLPA - UCAYALI
405	3346	CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
406	3347	SERVICIO DE PARQUES DE LIMA-SERPAR
407	3376	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI
408	3378	PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA
409	3379	PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
410	3382	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
411	3390	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
412	3411	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
413	3413	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA
414	3414	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
415	3446	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
416	3453	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LA LIBERTAD
417	3459	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNIN
418	3463	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PUNO
419	3464	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES SAN MARTIN
420	3470	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
421	3471	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. SEDACUSCO
422	3472	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE - EPSL S.A.
423	3474	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
424	3475	EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. - EMSAPUNO S.A.
425	3476	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A.
426	3477	SEDAM HUANCAYO - EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL HUANCAYO
427	3543	HOSPITAL APOYO III SULLANA
428	3550	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
429	3551	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
430	3553	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA - UGEL LORETO NAUTA
431	3599	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE
432	3601	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ
433	3603	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. - FINVERCALLAO
434	3604	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
435	3609	ZONA REGISTRAL Nº IV - SEDE IQUITOS EX OFICINA REGISTRAL REGIONAL REGIÓN LORETO
436	3612	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TACNA S.A. CMAC TACNA
437	3613	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
438	3615	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
439	3753	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
440	3755	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI
441	3756	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DRA. ADRIANA REBAZA FLORES
442	3757	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DR. EDUARDO CÁCERES GRAZIANI
443	3758	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS

Item	COD.	ENTIDAD
444	3759	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
445	3762	HOSPITAL NACIONAL GENERAL DOS DE MAYO
446	3763	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
447	3787	HOSPITAL GENERAL SANTA ROSA - LIMA
448	3788	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA
449	3789	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
450	3792	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
451	3793	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
452	3794	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
453	3821	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
454	3828	EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A.
455	3831	HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN ATE
456	3832	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PAUCAR DE SARA SARA - PAUSA UGEL PAUCAR DE SARA SARA
457	3834	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.
458	3835	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - TUMBES
459	3862	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
460	3872	HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO
461	3873	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SRL.
462	3881	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
463	3901	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP
464	3904	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO
465	3905	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR
466	3914	HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
467	3948	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
468	3960	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BOLOGNESI - UGEL BOLOGNESI
469	3962	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PALLASCA CABANA - UGEL PALLASCA
470	3963	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SIHUAS - UGEL SIHUAS
471	3964	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA - UGEL SANTA
472	3966	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS
473	3979	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCASANCOS - UGEL HUANCASANCOS
474	3986	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANAS - UGEL CANAS
475	3989	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PARURO - UGEL PARURO
476	3990	GOBIERNO REGIONAL CUSCO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAUCARTAMBO - UGEL PAUCARTAMBO
477	3991	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION - UGEL LA CONVENCION
478	3993	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL URUBAMBA - UGEL URUBAMBA
479	3999	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARAÑÓN HUACRACHUCO - UGEL MARAÑÓN
480	4009	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BOLIVAR - UGEL BOLIVAR
481	4010	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHEPEN - UGEL CHEPEN
482	4011	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SÁNCHEZ CARRIÓN - UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN
483	4012	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO - UGEL PACASMAYO
484	4014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PATAZ - UGEL PATAZ
485	4016	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA CABALLOCOCHA - UGEL R. CASTILLA
486	4019	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ILO - UGEL ILO
487	4021	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL A. CARRIÓN - UGEL DANIEL CARRIÓN
488	4022	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA - UGEL OXAPAMPA
489	4038	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO - UGEL YUNGUYO
490	4044	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ZARUMILLA - UGEL ZARUMILLA

Item	COD.	ENTIDAD
491	4047	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.
492	4056	HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON
493	4058	HOSPITAL ZONAL DE VITARTE
494	4059	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CALLAO
495	4060	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - HOSPITAL DE MATERNIDAD DE LIMA
496	4150	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. EMILIMA
497	4155	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
498	4163	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
499	4164	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY S.A.
500	4184	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANTA - UGEL HUANTA
501	4187	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VÍCTOR FAJARDO HUANCAPÍ - UGEL VÍCTOR FAJARDO
502	4188	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA MAR - UGEL LA MAR
503	4190	DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD PIURA II SULLANA
504	4191	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL RECUAY - UGEL RECUAY
505	4192	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGAY - UGEL YUNGAY
506	4193	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL LUZURIAGA - UGEL MARISCAL LUZURIAGA
507	4213	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 09 HUAURA - UGEL 09 HUAURA
508	4216	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 12 CANTA UGEL 12 CANTA
509	4219	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 15 HUAROCHIRÍ UGEL 15 HUAROCHIRÍ
510	4224	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
511	4229	HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
512	4234	HOSPITAL SAN JOSÉ - CALLAO
513	4236	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A. - ELECTRO UCAYALI
514	4241	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA - SAT LIMA
515	4243	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
516	4246	ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
517	4275	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO
518	4284	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO
519	4288	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE SAN MARTÍN
520	4332	DIRECCION DE RED DE SALUD CAÑETE - YAUYOS
521	4335	HOSPITAL DE APOYO BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
522	4338	HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD - UNIDAD EJECUTORA 038
523	4343	FUERO MILITAR POLICIAL - EX CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
524	4352	ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA
525	4380	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
526	4382	FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES
527	4391	CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, IND., COMERCIO, Y SERV. PAITA - CÉTICOS PAITA
528	4394	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO
529	4401	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AJA - UGEL AJA
530	4405	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS
531	4412	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CAJAMARCA S.A. - SEDACAJ
532	4413	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
533	4415	SERPOST - EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S.A.
534	4428	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS - UGEL ALTO AMAZONAS
535	4440	HOSPITAL DE APOYO DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCÍA
536	4442	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS
537	4446	HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - AIS

Item	COD.	ENTIDAD
538	4459	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ASCOPE - UGEL ASCOPE
539	4470	UNIDAD TERRITORIAL DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD 06 ESTE TRUJILLO - UTES 06 ESTE TRUJILLO
540	4495	HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA
541	4501	PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS - CUSCO
542	4508	UNIDAD EJECUTORA DE SALUD-HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE
543	4511	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.
544	4513	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARAZ - UGEL HUARAZ
545	4515	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
546	4517	HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA
547	4518	HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO - UBASS SAN ROMÁN
548	4519	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN - TARAPOTO - UGEL SAN MARTIN
549	4521	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE - UGEL TOCACHE
550	4529	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA I
551	4535	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
552	4536	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL POMABAMBA - UGEL POMABAMBA
553	4539	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS
554	4540	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
555	4542	EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DE CHINCHA S.A.
556	4543	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.
557	4546	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTAB.Y ALCANTAR. DE CORONEL PORTILLO S.A.
558	4554	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A - HUARAZ
559	4556	EMPRESA MUNICIPAL DE SERV.DE AGUA POTABLE Y ALCANTAR.DE JULIACA
560	4564	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANT. DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN - EMAPA HUACHO
561	4567	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
562	4568	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHU PICCHU S.A. - EGEMSA
563	4580	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CASMA - UGEL CASMA
564	4583	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PISCO - UGEL PISCO
565	4584	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA SUR - UGEL AREQUIPA SUR
566	4585	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANGALLO AYACUCHO - UGEL CANGALLO
567	4588	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMEY - UGEL HUARMEY
568	4590	CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSF. , INDUSTRIA, COMERC. Y SERV. - CETICOS ILO
569	4596	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PARINACOCNAS
570	4600	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
571	4601	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
572	4602	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
573	4603	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ
574	4604	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO
575	4605	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
576	4612	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
577	4614	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANTA - UGEL ANTA
578	4643	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A.
579	4650	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CALLAO S.A.-ESLIMP
580	4654	PERUPETRO S.A.
581	4669	ZONA REGISTRAL XIII SEDE TACNA - EX OFICINA REGISTRAL REGIONAL REG.JOSE CARLOS MARIÁTEGUI
582	4677	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA - UGEL SULLANA
583	4693	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS
584	4728	DIRECCION REGIONAL AGRARIA JUNIN

Item	COD.	ENTIDAD
585	4730	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VILCASHUAMÁN - UGEL VILCASHUAMÁN
586	4732	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
587	4733	FONDO MIVIVIENDA S.A.
588	4756	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UCAYALI CONTAMANA - UGEL UCAYALI
589	4764	HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO - HUANUCO
590	4771	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JULCAN - LA LIBERTAD - UGEL JULCAN
591	4772	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
592	4783	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
593	4790	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
594	4795	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑÓN SAN LORENZO - UGEL MARAÑÓN
595	4812	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
596	4832	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE
597	4835	EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. ADINELSA
598	4888	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. ELECTRO ORIENTE
599	4896	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
600	4904	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA
601	5031	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PAITA S.A. CMAC PAITA
602	5182	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROPUNO S.A.A.
603	5183	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. (SEAL)
604	5187	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PIURA - SAT PIURA
605	5233	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
606	5240	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
607	5254	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UCAYALI
608	5294	AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PRO INVERSIÓN
609	5300	BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO
610	5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
611	5302	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
612	5303	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
613	5304	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
614	5309	SEGURO INTEGRAL DE SALUD
615	5310	AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI
616	5312	ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR
617	5321	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN-MAYNAS
618	5322	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS
619	5323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
620	5331	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
621	5332	GOBIERNO REGIONAL ANCASH
622	5333	GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
623	5334	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
624	5335	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
625	5336	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
626	5337	GOBIERNO REGIONAL CUSCO
627	5338	GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
628	5339	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
629	5340	GOBIERNO REGIONAL ICA
630	5341	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
631	5342	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
632	5343	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
633	5344	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
634	5345	GOBIERNO REGIONAL LORETO

Item	COD.	ENTIDAD
635	5346	GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
636	5347	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
637	5348	GOBIERNO REGIONAL PASCO
638	5349	GOBIERNO REGIONAL PIURA
639	5350	GOBIERNO REGIONAL PUNO
640	5351	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
641	5352	GOBIERNO REGIONAL TACNA
642	5353	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
643	5354	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
644	5355	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
645	5356	CENTRO DE EXPORTACION, TRANSF., INDUSTRIA, COMER. Y SERV. CETICOS MATARANI
646	5357	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
647	5367	HOSPITAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA ABANCAY
648	5370	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAMANGA - UGEL HUAMANGA
649	5373	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
650	5414	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ICA - SAT ICA
651	5417	RED DE SALUD BARRANCO CHORRILLOS SURCO
652	5423	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO - SAT HUANCAYO
653	5435	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
654	5439	RED DE SERVICIOS DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO
655	5440	DIRECCIÓN DE RED DE SALUD VILLA EL SALVADOR LURÍN PACHACAMAC PUCUSANA
656	5441	DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO
657	5443	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA PUERTO MALDONADO
658	5446	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CORONEL PORTILLO - UGEL CORONEL PORTILLO
659	5447	HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
660	5456	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS
661	5458	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
662	5502	RED DE SALUD VI TÚPAC AMARU
663	5503	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL
664	5505	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA - PROTRANSPORTE
665	5508	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES UGEL TUMBES
666	5512	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS
667	5519	CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - CEPLAN
668	5522	HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
669	5523	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO - UGEL CUSCO
670	5528	UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
671	5529	GOBIERNO REGIONAL TACNA - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA - UGEL TACNA
672	5531	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
673	5536	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
674	5568	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO
675	5570	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA - UGEL VENTANILLA
676	5571	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE APURIMAC
677	5573	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
678	5575	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
679	5584	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
680	5589	SIERRA EXPORTADORA
681	5610	COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERU
682	5683	MINISTERIO DEL AMBIENTE
683	5684	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
684	5685	SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Item	COD.	ENTIDAD
685	5686	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA MUNICIPAL
686	5736	AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
687	5740	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
688	5741	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
689	5742	FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJERCITO - FAME SAC
690	5747	GERENCIA SUB REGIONAL DE HUAYTARA
691	5748	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN NORTE
692	5762	HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA
693	5763	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS
694	5765	MINISTERIO DE CULTURA
695	5775	CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED
696	5777	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
697	5788	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
698	5996	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
699	5997	PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
700	6005	SUPERINTENDENCIA NAC DE CONTROL DE SERV. DE SEG. ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL
701	6010	HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
702	6028	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL
703	6037	INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
704	6038	SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES
705	6043	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
706	6167	RED DE SALUD LIMA NORTE IV
707	6215	INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL
708	9012	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
709	9022	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO
710	9026	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTAB.Y ALCANTAR.DE TAMBOPATA S.R.LTDA.-EMAPAT
711	9040	HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA
712	9051	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL
713	9530	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS - UGEL CANCHIS
714	9923	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SANTA S.A.
715	9955	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA

1345755-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran infundado recurso de apelación y confirman la Res. N° 002-2016-JEE-CHICLAYO/JNE

RESOLUCIÓN N° 0086-2016-JNE

Expediente N° J-2016-00060
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE
JEE CHICLAYO (EXPEDIENTE N° 008-2016-030)
ELECCIONES GENERALES Y DE
REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL
PARLAMENTO ANDINO 2016
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diez de febrero de dos mil dieciséis.

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Rafael Antonio Aita Campodónico en contra de la Resolución N° 002-2016-JEE-CHICLAYO/JNE, del 28 de enero de 2016, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, que declaró improcedente su solicitud, de fecha 25 de enero de 2016, de que se ordene a la alianza electoral Alianza Popular que lo incorpore en su lista de candidatos

al Congreso de la República, para el distrito electoral de Lambayeque, en el marco de las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016; y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

La solicitud de incorporación como candidato

El 25 de enero de 2016 (fojas 277 a 336), Rafael Antonio Aita Campodónico solicitó al Jurado Electoral Especial de Chiclayo (en adelante JEE) que ordene a la alianza electoral Alianza Popular que lo incorpore dentro de su lista de candidatos al Congreso de la República, por la región Lambayeque, en el marco de las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, en respeto de los resultados de las elecciones internas realizadas por el partido político Partido Popular Cristiano (PPC). Dicha solicitud, básicamente, se fundamentó en lo siguiente:

- Los partidos políticos Partido Popular Cristiano (PPC), Partido Aprista Peruano (APRA) y Vamos Perú conformaron una alianza electoral denominada Alianza Popular. En el acuerdo de alianza, se estableció, entre otros aspectos, que la lista de candidatos al Congreso de la República, por la región Lambayeque, estaría integrada por cuatro candidatos del partido político Partido Aprista Peruano y por uno del Partido Popular Cristiano.

- Mediante Acuerdo N° 013-2015-TNE, del 27 de octubre de 2015, el Tribunal Nacional Electoral del Partido Popular Cristiano, entre otros puntos, convocó a elecciones internas para el 13 de diciembre de 2015, a fin de elegir a los delegados para los Plenarios Electorales Regionales que, a su vez, elegirían a los candidatos al Congreso de la República de su respectiva región. Además, aprobó el Reglamento Electoral que reguló el mencionado proceso de democracia interna.

- En base a ello, el "Tribunal Nacional Electoral Ad Hoc", electo el 5 de diciembre de 2015 por el XVIII Congreso Nacional Extraordinario, designó a los miembros del Comité Electoral Central, con jurisdicción nacional, como órgano encargado del proceso de elecciones internas.

- La elección interna de los delegados para los Plenarios Electorales se realizó el 13 de diciembre de 2015 y, para la elección de los candidatos al Congreso de la República por la región Lambayeque, se eligieron a siete, aunque solo quedaron seis por la renuncia de uno de ellos.

- En ese contexto, con el objetivo de participar en las elecciones internas del candidato al Congreso de la República por la región Lambayeque, con fecha 8 enero de 2016, se afilió al Partido Popular Cristiano como miembro de su respectivo Comité Regional.

- Así también, el 11 de enero de 2016, se convocó a las Asambleas Provinciales de Chiclayo y Lambayeque, de la región Lambayeque, con el propósito de que los militantes de dicho partido propongan una terna de ciudadanos para la elección de sus candidatos al Congreso de la República. Finalmente, esta quedó conformada por Germán Preciado Ruiz, Rafael Antonio Aita Campodónico y Mavila Esther Vásquez Díaz, además, el acta que contenía la propuesta fue remitida al Comité Electoral Central vía correo electrónico.

- Por tal motivo, realizó el pago por derecho de postulación, por la suma de mil nuevos soles (S/ 1 000.00), en la cuenta bancaria de la organización política, de acuerdo con lo indicado por su Comité Electoral Central vía correo electrónico.

- Sin embargo, el 13 de enero de 2016, el mencionado partido político publicó en su página web oficial una lista de precandidatos propuestos por sus Asambleas Provinciales y Distritales, y dentro de los precandidatos al Congreso de la República para la región Lambayeque únicamente figuraba Mavila Esther Vásquez Díaz, sin considerar su participación como precandidato ni la de Germán Preciado Ruiz.

- Por ello, su personero legal, vía correo electrónico, solicitó al Comité Electoral Central que lo incluya como precandidato, así como a Germán Preciado Ruiz, sin embargo, no recibió respuesta alguna. Asimismo, a través de una conferencia de prensa, el Comité Regional expresó su malestar con las decisiones adoptadas por la dirigencia nacional, puesto que no respetaron su proceso de democracia interna y, en señal de protesta, el 14 de

enero de 2016, Germán Preciado Ruiz renunció a su precandidatura.

- De acuerdo con el cronograma electoral, el 15 de enero de 2016, se realizó el Plenario Electoral Regional de Delegados en Chiclayo, con la asistencia de sus seis integrantes y con la presencia de la fiscalizadora electoral del Jurado Nacional de Elecciones, en el cual resultó elegido, por unanimidad, como candidato al Congreso de la República por la región Lambayeque, mientras que la precandidata Mavila Esther Vásquez Díaz no obtuvo votación alguna. En esa misma fecha, el presidente del Plenario Electoral Regional remitió, vía correo electrónico, el acta de proclamación de resultados de su elección interna al Comité Electoral Central.

- Pese a ello, el 18 de enero de 2016, la antedicha agrupación política publicó en su página web oficial un documento denominado "Acta de Resultados de los Plenarios Electorales Regionales que eligieron a los candidatos al Congreso de la República y al Parlamento Andino para las Elecciones Generales 2016", la cual, en lo que se refiere a la región Lambayeque, señaló "Plenario Nulo, Elección Nula", sin expresar ninguna motivación.

- Por esta razón, con fecha 19 de enero de 2016, interpuso un recurso de apelación, con el propósito de que se le reconozca como candidato al Congreso de la República por la región Lambayeque, dentro de la lista de la alianza electoral Alianza Popular, sin embargo, dicho recurso fue rechazado mediante Resolución N° 11-2016-CEC-PPC, que le fue notificada, por correo electrónico el 20 de enero de 2016, bajo el fundamento de que, mediante Resolución N° 07-2015-CEC-PPC (que nunca fue notificada ni publicada en la página web oficial del partido) fue excluido como precandidato porque no es afiliado.

- Ante dicha decisión, formuló un recurso de queja, debido a que el artículo 17 del Reglamento Electoral contiene una excepción al requisito de afiliación, la cual es haber ejercido un cargo de elección popular. Precisamente, se encuentra dentro de dicha excepción, puesto que ejerció como Congresista de la República durante el periodo de gobierno 2001 a 2006, electo como candidato de la alianza electoral Unidad Nacional, que también estaba integrada por el Partido Popular Cristiano. Además, durante las elecciones regionales de 2014, participó como candidato a Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, con el patrocinio del mismo partido político. En consecuencia, no le resultaba exigible el requisito de afiliación, más aún si su participación en las actividades del partido fue como adherente. Pese a todo ello, hasta la fecha de presentación de la presente solicitud, la organización política no resolvió su recurso.

Pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Chiclayo

A través de la Resolución N° 002-2016-JEE-CHICLAYO/JNE, del 28 de enero de 2016 (fojas 268 a 270), el JEE declaró improcedente la solicitud de Rafael Antonio Aita Campodónico. Esta decisión se fundamentó textualmente en lo siguiente:

[...] su petición, no es materia de competencia dentro de las funciones y atribuciones de este ente electoral, debido a que las normas sobre democracia interna son regulada[s] por cada organización política y [su] normatividad interna".

El recurso de apelación interpuesto por el solicitante

El 1 de febrero de 2016, Rafael Antonio Aita Campodónico (fojas 177 a 187) interpuso recurso de apelación para que la mencionada resolución sea revocada por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y, reformándola, declare fundada su solicitud, en atención a los siguientes fundamentos:

- De acuerdo con el artículo 178 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 36 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE), el JEE, en primera instancia, y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en última y definitiva instancia, son competentes para velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

- En ese sentido, las normas que regulan la democracia internada, previstas en la Ley N° 28094, Ley de Partido Políticos (en adelante LPP), forman parte de las normas sobre organizaciones políticas, por ende, el JEE es competente, en primera instancia, para velar por su cumplimiento.

- Por esta razón, en ejercicio de su facultad jurisdiccional, correspondía que el JEE se pronuncie sobre el fondo del asunto, máxime si existe un precedente similar establecido en la Resolución N° 0034-2011-JNE, del 8 de febrero de 2011, emitida en el Expediente J-2011-0024, caso Falla Lamadrid.

QUESTIÓN EN CONTROVERSIDA

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones debe determinar si corresponde ordenar a la alianza electoral Alianza Popular que, en cumplimiento de su acuerdo de alianza, incorpore a Rafael Antonio Aita Campodónico como integrante de la lista de candidatos al Congreso de la República, por el distrito electoral de Lambayeque, de acuerdo con los resultados de la elección interna realizada por el partido político Partido Popular Cristiano (PPC).

CONSIDERANDOS

Competencia de la jurisdicción electoral para verificar el cumplimiento de las normas sobre democracia interna

1. En principio, corresponde precisar que el artículo 35 de la Constitución Política del Perú establece que "los ciudadanos pueden ejercer sus derechos políticos individualmente o a través de las organizaciones políticas como los partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. [...] La ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos".

2. Merced a ello, el derecho a la participación política, en su manifestación del derecho a ser elegido representante, se constituye como un derecho fundamental de configuración legal, y con el fin de asegurar que su ejercicio sea realmente efectivo, el legislador peruano expidió la LPP, en cuyo articulado se regulan, entre otras materias, las condiciones y requisitos que cautelan el ejercicio de la democracia interna en las organizaciones políticas.

3. En efecto, el artículo 19 de la LPP establece que la elección de candidatos para cargos de elección popular debe regirse por las normas de democracia interna previstas en la misma ley, el estatuto y el reglamento electoral, los cuales no pueden ser modificados una vez que el proceso (interno) haya sido convocado.

En mérito a dicha regulación legal, cada organización política cuenta con un nivel de autonomía normativa que le permite definir el contenido de su estatuto, de su reglamento electoral y del resto de su normativa interna y, asimismo, tiene como parámetro a la Constitución Política del Perú y la ley.

4. A su turno, el artículo 20 de la LPP dispone que la elección interna debe realizarse por medio de un órgano electoral central autónomo respecto de los demás órganos internos partidarios, el cual tendrá a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de votos, la verificación del *quorum* estatutario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a que hubiere lugar. Asimismo, dicha norma dispone que, para tal efecto, podrá establecer las normas internas que correspondan, con arreglo al reglamento electoral de la agrupación política.

5. Por lo tanto, en atención a dicho contexto jurídico, se determina que las normas que rigen la democracia interna de los partidos políticos y movimientos regionales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento para las organizaciones políticas, para sus integrantes y para todo aquel actor involucrado con el proceso electoral, desde el ciudadano elector hasta el Estado, con inclusión de los organismos que integran el Sistema Electoral.

6. En ese sentido, el artículo 178, numeral 3, de la Carta Constitucional establece que el Jurado Nacional de Elecciones es competente para *velar por el cumplimiento* de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral; a su vez, el artículo 36, literal e, de la LOJNE dispone que dicha

atribución debe ser ejercida por el JEE, en primera instancia.

7. Consecuentemente, y en sentido contrario a lo señalado en la resolución impugnada, este colegiado electoral debe ser enfático al determinar que, aun cuando las organizaciones políticas están dotadas de cierta autonomía para establecer su regulación interna, ello de ningún modo puede significar que su actuación está exenta del control de la jurisdicción electoral. Precisamente, por mandato constitucional y legal, dicho control (sobre el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de su democracia interna) lo ejercen, en primera instancia, los Jurados Electorales Especiales y, en última y definitiva instancia, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Oportunidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre democracia interna

8. Otro aspecto importante en lo referido al control jurisdiccional del cumplimiento de las normas sobre democracia interna es el vinculado con la oportunidad para que los órganos jurisdiccionales electorales lo ejerzan.

9. Para establecer ello, resulta necesario reiterar que, en el marco de un proceso electoral, la justicia electoral la imparten exclusiva e independientemente los JEE, en primera instancia, y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en última y definitiva instancia.

10. Bajo ese contexto, los artículos 5, literal f, y 36, literal a, de la LOJNE preceptúan que los mencionados órganos jurisdiccionales electorales tienen competencia, de acuerdo con su grado, para resolver las solicitudes de inscripción de listas de candidatos que las organizaciones políticas presenten con el fin de participar en un determinado proceso electoral.

11. Sobre el particular, se debe señalar que los requisitos para participar como candidato, así como el procedimiento para su efectiva inscripción, en el marco de un proceso de elecciones generales, como el que se desarrolla en la actualidad, se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, en las leyes electorales (por ejemplo, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la LPP) y en el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N° 305-2015-JNE, del 21 de octubre de 2015 (en adelante, Reglamento).

12. Ciertamente, la inscripción de candidaturas se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios que se exige tanto a cada candidato individualmente considerado como a la lista en su conjunto. Y es, específicamente, dentro de este último ámbito en el cual se verifica el cumplimiento de las normas sobre democracia interna.

13. Por consiguiente, resulta claro que la oportunidad para que los organismos jurisdiccionales electorales verifiquen el cumplimiento de las normas sobre democracia interna es durante la etapa de inscripción de listas de candidatos, la cual, a su vez, se desarrolla en dos momentos: el primero, durante la calificación de la solicitud de inscripción y, el segundo, durante el periodo de tachas. El mencionado criterio no es novedoso para este Supremo Tribunal Electoral, puesto que en el fundamento jurídico 8 de la Resolución N° 0317-2015-JNE, del 2 de noviembre de 2015, se determinó lo siguiente:

8. Ahora bien, este control sobre el incumplimiento de algún requisito estatutario o reglamentario en el proceso de democracia interna ante esta jurisdicción, será evaluado en un primer momento por el Jurado Electoral Especial de la respectiva circunscripción electoral durante la etapa de inscripción de listas de candidatos, la que incluye, a su vez, el periodo de interposición de tachas por parte de cualquier ciudadano que alegue el incumplimiento de la ley electoral en general o de un estatuto partidario en particular. Así, en principio, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones conoce y absuelve los cuestionamientos contra la democracia interna de una organización política, como ente máximo de justicia electoral, solo en vía de apelación, durante la etapa de inscripción de listas de candidatos [énfasis agregado].

14. Entonces, si el cumplimiento de las normas sobre democracia interna se verifica en dos momentos,

corresponde establecer en cuál de estos se debe presentar ante el órgano jurisdiccional electoral una solicitud de inclusión o incorporación como integrante de una determinada lista de candidatos, en la que se alegue un retiro arbitrario por parte de la organización política, a pesar de que fue elegido como tal durante su proceso de democracia interna.

15. Para dilucidar dicha interrogante, resulta necesario evaluar la finalidad de cada una de las etapas del procedimiento de inscripción de listas. Así, la etapa de calificación de la solicitud de inscripción persigue que se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto a los candidatos como a la lista, para su admisión o improcedencia, según corresponda; por su parte, la tacha de candidaturas o de la lista en su conjunto busca, específicamente, advertir sobre el incumplimiento de alguno de tales requisitos, para determinar la improcedencia de su inscripción.

16. En consecuencia, este Supremo Tribunal Electoral determina que la solicitud que dio origen al presente expediente, debe ser presentada por el ciudadano afectado y resuelta por el órgano jurisdiccional electoral durante la etapa de calificación de la solicitud de inscripción. Ello por cuanto esta tiene como objetivo determinar la admisibilidad, total o parcial, de las candidaturas que integran una determinada lista y, por ende, también es la oportunidad para que el órgano jurisdiccional resuelva cualquier pedido de inclusión o incorporación en ella.

17. Además, se debe considerar que, en base a un diligencia ordinaria, la mencionada etapa también determina la oportunidad en la cual el ciudadano afectado por un presunto retiro arbitrario de su candidatura se encuentra en posibilidad material de exigir el cumplimiento de las normas de democracia interna, pedido que deberá ser resuelto por el JEE con previo traslado a la organización política a fin de que pueda formular sus descargos, en garantía de su derecho de defensa en el seno de un debido proceso.

Análisis del caso concreto

18. En este caso, el recurrente solicita que se verifique el cumplimiento de las normas sobre democracia interna por parte del partido político Partido Popular Cristiano y, por ende, de la alianza electoral Alianza Popular, con el objetivo de que sea incluido como integrante de la lista de candidatos al Congreso de la República, por la región Lambayeque, que presente la mencionada alianza electoral, en el marco de las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

19. En efecto, del análisis de lo actuado, se aprecia que, en el artículo décimo segundo y el respectivo anexo del acuerdo de conformación de la alianza electoral Alianza Popular (fojas 339 a 346), se estableció que para la elección de los candidatos a congresistas de la República, por el distrito electoral de Lambayeque, el partido político Partido Aprista Peruano participaría con cuatro candidatos en la primera, segunda, cuarta y quinta posición, mientras que el Partido Popular Cristiano, con uno en la tercera posición.

20. Así las cosas, del Informe N° 001-2016-ERRB-URE-CHYO/JNE, del 19 de enero de 2016 (fojas 351 a 362), emitido por la fiscalizadora electoral de este organismo electoral, se advierte que, durante el ejercicio de la democracia interna realizada por el Partido Popular Cristiano, el recurrente fue elegido como candidato al Congreso de la República por la región Lambayeque, por votación unánime de los seis delegados del Plenario Electoral Regional de la mencionada agrupación política en dicho distrito electoral.

21. Además, y de acuerdo con lo señalado por el propio recurrente, consta que mediante Resolución N° 11-2016-CEC-PPC, del 18 de enero de 2016 (fojas 318 a 319), el Comité Electoral Central del citado partido político desestimó el recurso de apelación que interpuso en contra del Acta de Resultados de los Plenarios Electorales Regionales, que anuló su candidatura, porque, según dicha organización política, el recurrente no cumple el requisito de estar afiliado por un periodo no menor a dos años.

22. En ese escenario, de conformidad con lo expresado precedentemente, la oportunidad para que el recurrente exija el cumplimiento de las normas sobre democracia interna y, por ende, su inclusión dentro de

la lista de candidatos al Congreso de la República por la región Lambayeque, que, finalmente, será patrocinada por la alianza electoral Alianza Popular, que integra el partido político Partido Popular Cristiano, corresponde al periodo de calificación de la respectiva solicitud de inscripción, vale decir, dentro del plazo de tres días naturales contados desde el día siguiente de su presentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, numeral 36.1, del Reglamento.

23. Por ende, debido a que, conforme al cronograma electoral aprobado por la Resolución N° 0338-2015-JNE, del 23 de noviembre de 2015, la mencionada alianza electoral puede presentar su solicitud de inscripción de lista de candidatos para congresistas de la República, por la región Lambayeque, hasta el 10 de febrero de 2016, corresponde que el recurrente presente su petición de inclusión ante el JEE, dentro del respectivo expediente de inscripción de listas que se genere con dicha solicitud, a fin de que estas sean resueltas, de forma conjunta, durante la etapa de calificación, previo traslado a la alianza electoral y con las garantías propias de un debido proceso.

24. En consecuencia, en razón de que la presente solicitud no fue presentada en la oportunidad debida, corresponde confirmar la improcedencia declarada por el JEE, sin perjuicio de dejar a salvo el derecho del apelante para que lo haga valer en la etapa correspondiente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Rafael Antonio Aita Campodónico, en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 002-2016-JEE-CHICLAYO/JNE, del 28 de enero de 2016, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, que declaró improcedente su solicitud, de fecha 25 de enero de 2016.

Artículo Segundo.- DEJAR A SALVO SU DERECHO para que lo haga valer en la oportunidad que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1345528-1

Declaran en sesión permanente a Jurados Electorales Especiales

RESOLUCIÓN N° 0088-2016-JNE

Lima, diez de febrero de dos mil dieciséis.

VISTO el cronograma del proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, aprobado mediante Resolución N° 0338-2015-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDOS

Mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 10 de abril de 2016, para la elección del presidente de la República, vicepresidentes, así como congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; asimismo, fijó el 5 de junio de 2016 como fecha

para la segunda elección en caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos.

Los artículos 31 y 36 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE), establecen las funciones de los Jurados Electorales Especiales (JEE) como órganos que administran justicia electoral, en primera instancia, para cada proceso electoral.

Es así que para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, con la Resolución N° 0333-2015-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2015, se establecieron sesenta circunscripciones administrativas y de justicia electoral, sobre las cuales se constituyen igual número de JEE, instalados de manera progresiva en fechas 1 de diciembre de 2015, 4 y 15 de enero, así como 14 de marzo de 2016.

Mediante la Resolución N° 0369-2015-JNE, del 22 de diciembre de 2015, se declaró en sesión permanente al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y al Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, por ser este último el órgano competente para la inscripción de fórmulas de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, cuyo plazo de presentación de solicitudes venció el 11 de enero de 2016. Asimismo, se dispuso la habilitación de los días sábados, domingos y feriados para la realización de audiencias públicas, notificaciones, recepción de escritos y recursos y otras actuaciones procesales.

El 15 de enero de 2016 se instalaron los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas, Huaraz, Abancay, Arequipa 1, Huamanga, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Huancayo, Trujillo, Chiclayo, Huaura, Maynas, Tambopata, Mariscal Nieto, Pasco, Piura 1, Puno, Moyobamba, Tacna, Tumbes y Coronel Portillo, los que, al igual que el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, tienen competencia para recibir, calificar, resolver tachas e inscribir listas de candidatos al Congreso de la República, correspondientes a sus respectivos distritos electorales.

En vista de ello, teniendo en cuenta el cronograma electoral que, entre otros hitos, señala el 10 de febrero de 2016 como fecha de cierre para la presentación de solicitudes de inscripción de candidatos al Congreso de la República, cuya calificación debe hacerse en el plazo de tres días naturales, conforme lo dispone el artículo 36 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado con Resolución N° 305-2015-JNE, es necesario adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de las funciones de estos órganos electorales dentro de los plazos perentorios del proceso electoral, máxime cuando tienen a su cargo otras materias como las referidas a propaganda electoral, publicidad estatal, neutralidad en periodo electoral, encuestadoras, tachas contra miembros de mesa, además de las que corresponden a la etapa posterior al día de las elecciones, es decir, la resolución de actas observadas, impugnaciones y pedidos de nulidad de elección, así como la proclamación de resultados de cómputo respecto de sus correspondientes circunscripciones administrativas y de justicia electoral.

Asimismo, los JEE de Bagua, Santa, Huari, Andahuaylas, Arequipa 2, Castilla, Cangallo, Lucanas, Chota, Jaén, Canchis, Huamaliés, Leoncio Prado, Chanchamayo, Pacasmayo, Sánchez Carrión, Lambayeque, Cañete, Huarochirí, Lima Norte 1, Lima Norte 2, Lima Norte 3, Lima Oeste 2, Lima Oeste 3, Lima Sur 1, Lima Sur 2, Lima Este 1, Lima Este 2, Alto Amazonas, Piura 2, Sullana y San Román, que se instalarán el 14 de marzo de 2016, así como los JEE de Lima Centro 2 y Lima Oeste 1, instalados, respectivamente, el 4 de diciembre de 2015 y 15 de enero de 2016, si bien no tienen a su cargo la inscripción de candidaturas, son competentes para conocer los expedientes de propaganda electoral, publicidad estatal, neutralidad en periodo electoral y encuestadoras, así como los que se generen con posterioridad a las elecciones, tales como actas observadas y nulidad parcial de la votación.

Por ello, este órgano colegiado estima que la complejidad de este proceso electoral y la necesidad de cumplir oportuna y eficientemente con las actividades y plazos previstos en las leyes electorales, justifican la declaración de sesión permanente respecto de la totalidad de JEE, con la finalidad de garantizar la reunión

de los integrantes de estos órganos temporales, hasta la culminación del proceso electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR en sesión permanente a los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas, Huaraz, Abancay, Arequipa 1, Huamanga, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Huancayo, Trujillo, Chiclayo, Huaura, Maynas, Tambopata, Mariscal Nieto, Pasco, Piura 1, Puno, Moyobamba, Tacna, Tumbes, Coronel Portillo, Lima Centro 2 y Lima Oeste 1, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta la culminación de sus actividades en el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

Artículo Segundo.- DECLARAR que los Jurados Electorales Especiales de Bagua, Santa, Huari, Andahuaylas, Arequipa 2, Castilla, Cangallo, Lucanas, Chota, Jaén, Canchis, Huamaliés, Leoncio Prado, Chanchamayo, Pacasmayo, Sánchez Carrión, Lambayeque, Cañete, Huarochirí, Lima Norte 1, Lima Norte 2, Lima Norte 3, Lima Oeste 2, Lima Oeste 3, Lima Sur 1, Lima Sur 2, Lima Este 1, Lima Este 2, Alto Amazonas, Piura 2, Sullana y San Román, entrarán en sesión permanente desde su instalación, el 14 de marzo de 2016, hasta culminar sus funciones en el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruano ante el Parlamento Andino 2016.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1345528-2

MINISTERIO PÚBLICO

Amplían autorización de viaje de fiscales a México, autorizada mediante Res. N° 304-2016-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 497-2016-MP-FN**

Lima, 3 de febrero de 2016

VISTOS:

Los Oficios N° 281-2016-FS/CFEMA-FN, N° 279-2016-FS/CFEMA-FN y 263-2016-FS/CFEMA-FN, remitidos por la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios de Vistos, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental,

solicitan la ampliación de las licencias otorgadas mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 304-2016-MP-FN, de fecha 26 de enero de 2016, para las señoras Flor de María Vega Zapata, Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel ambiental y Jessica Quiroz Ruiz, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Sede Iquitos del Distrito Fiscal de Loreto, desde el 31 de enero al 5 de febrero y desde el 31 de enero al 10 de febrero de 2016, respectivamente, con la finalidad de que realicen diligencias que se encuentran pendientes de llevar a cabo en los Estados Unidos Mexicanos en el marco de la investigación denominada “Caso Embarcación Yacu Kallpa”;

Que, a través de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 304-2016-MP-FN, de fecha 26 de enero de 2016, se autorizó el viaje en comisión de servicios de las señoras Flor de María Vega Zapata, Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y Jessica Quiroz Ruiz, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Sede Iquitos del Distrito Fiscal de Loreto, a la ciudad de Tampico, en los Estados Unidos Mexicanos, del 27 al 30 de enero 2016, para realizar diligencias con el carácter de reservadas en la referida investigación;

Que, teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo en la referida investigación, de acuerdo con lo informado en los documentos de vistos, corresponde expedir el acto resolutorio que conceda la ampliación de la autorización de viaje por comisión de servicios y la encargatura correspondiente, otorgada mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 304-2016-MP-FN, de fecha 26 de enero de 2016;

Que, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG “Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios” en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la autorización de viaje por comisión de servicios otorgada a las señoras FLOR DE MARÍA VEGA ZAPATA, Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional y JESSICA QUIROZ RUIZ, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Sede Iquitos del Distrito Fiscal de Loreto, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 304-2016-MP-FN, concediéndoseles del 31 de enero al 6 de febrero, y del 31 de enero al 11 de febrero de 2016, respectivamente, por las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan con la compra de retorno de los pasajes aéreos, así como la asignación de viáticos, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Periodo de la Ampliación	Pasajes Aéreos	Viáticos (por 7 y 12 días)
Flor De María Vega Zapata	Del 31 de enero al 6 de febrero de 2016	US\$ 409.00	US\$ 1 848.00
Jessica Quiroz Ruiz	Del 31 de enero al 11 de febrero de 2016	US\$ 1 396.78	US\$ 3 168.00

Artículo Tercero.- Ampliar el encargo del despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, a la señora DJANIRA VIRGINIA AJALCRINA CÁCERES, Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Fiscal de Lima, destacada en la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, durante la ausencia de la coordinadora.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, adopte las medidas pertinentes respecto a los requerimientos que se presenten en el Despacho de la señora Jessica Quiroz Ruiz, Fiscal Provincial, durante su ausencia.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística, Finanzas y Potencial Humano, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales comisionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1345564-1

Autorizan viaje de fiscal a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 736 -2016-MP-FN

Lima, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 259-2016-FSNC-FISLAAPD-MP-FN, de fecha 8 de febrero de 2016, cursado por el señor Elmer Ríos Luque, Fiscal Superior Coordinador encargado de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, mediante el cual se adjunta el Informe N° 03-2016, remitido por la señora Tania Rosa Liñan Reynafarge, Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 03-2016, la Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio comunica la realización de la “Primera Reunión Técnica de Fiscales Caso FIFA”, que se desarrollará en la República de Ecuador;

Que, para tal efecto, se solicita autorización de viaje para la señora Tania Rosa Liñan Reynafarge, Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, para viajar a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, el día 15 de febrero de 2016;

Que, la “Primera Reunión Técnica de Fiscales Caso FIFA”, tiene como finalidad reunir a los fiscales de Perú, Colombia, Chile, Uruguay, Paraguay, Argentina y Brasil con la finalidad de intercambiar experiencias y planificar estrategias conjuntas que contribuyan con las investigaciones que se desarrollan en cada país dentro del marco de los procesos relacionados con el Caso FIFA;

Que, el Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, tiene a su cargo la Investigación Preliminar N° 05-2015, seguida contra Manuel Antonio Francisco Burga Seoane y otros por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos en agravio del Estado peruano;

Que, teniendo en cuenta que la finalidad de la “Primera Reunión Técnica de Fiscales Caso FIFA” contribuirá para

un mejor desarrollo de la Investigación Preliminar N° 05-2015, seguida contra Manuel Antonio Francisco Burga Seoane y otros, corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje de la Fiscal Provincial, Tania Rosa Liñan Reynafarge, a la República del Ecuador;

Que, los organizadores de la referida reunión cubrirán los gastos de la estadía y alimentación de la Fiscal Provincial antes mencionada el día 15 de febrero de 2016, y el Ministerio Público sufragará con los gastos por transporte aéreo y seguro de viaje, así como los viáticos que correspondan;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios en el Ministerio Público"; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora TANIA ROSALINAN REYNAFARGE, Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a la República de Ecuador, del 14 al 16 de febrero de 2016, para los fines expuestos en el considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan con la compra de los pasajes aéreos, así como la asignación de viáticos, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 3 días)
Tania Rosa Liñan Reynafarge	US\$ 970.18	US\$ 30.00	US\$ 720.00

Artículo Tercero.- Encargar el Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a la señora YSABEL ANGÉLICA ÁVILA CAYCHO, Fiscal Adjunto Provincial del referido Despacho, durante la ausencia de la titular.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la fiscal comisionada en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Fiscal de la Nación, un informe, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la referida reunión.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal comisionada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1345564-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Establecen ampliación de vigencia de gratuidad en trámites para la obtención y expedición del DNI, para personas adultas mayores a partir de los 65 años de edad, así como para cambio de lugar de entrega de DNI

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 23 -2016/JNAC/RENIEC

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000266-2015/GRIAS/RENIEC (18NOV2015) y el Memorando N° 01368-2015/GRIAS/RENIEC (23DIC2015), emitidos por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; los Informes N° 000032-2015/GRIAS/SGFI/RENIEC (17NOV2015) y N° 000038-2015/GRIAS/SGFI/RENIEC (22DIC2015), emitidos por la Sub Gerencia de Fomento de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 005081-2015/GPP/RENIEC (18DIC2015) y la Hoja de Elevación N° 000336-2015/GPP/RENIEC (31DIC2015), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 004645-2015/GPP/SGP/RENIEC (30DIC2015), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000147-2015/GPP/SGPL/RENIEC (16DIC2015) y N° 000154-2015/GPP/SGPL/RENIEC (28DIC2015) emitidos por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 0062-2016/GG/RENIEC (20ENE2016) emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000024-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (25ENE2016), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000034-2016/GAJ/RENIEC (25ENE2015), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del RENIEC mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que el derecho a la identidad, consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que por diversos factores de orden estructural, económico, normativo, sociocultural o geográfico, no todos los peruanos y peruanas acceden a dichos documentos, situación que acentúa su exclusión social y vulnerabilidad, generando a los ciudadanos severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos jurídicos, comerciales, administrativos; incluso para acreditar su identidad ante diversas dependencias del Estado y del sector privado;

Que asimismo, en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el RENIEC desde el año 2003, viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que en virtud a lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013), la Gerencia de Restitución de la

Identidad y Apoyo Social es el órgano de línea encargado de la prevención y atención del problema de la indocumentación a través de acciones operativas concretas que permitan hacer accesible el derecho al nombre y a la identidad de la población en situación de vulnerabilidad; considerando los enfoques de derecho, género e interculturalidad; teniendo asimismo a su cargo la formulación y ejecución de los planes institucionales contra la indocumentación;

Que mediante Resolución Jefatural N° 314-2014/JNAC/RENIEC, publicada en el diario Oficial el Peruano el 06 de enero de 2015, se dispuso aprobar la ampliación de la vigencia de la gratuidad en todo tipo de trámites para la obtención y expedición del DNI, para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, a nivel nacional, que se realicen en campañas de desplazamiento, desde el primer día útil del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que en atención a ello, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, propone continuar con los criterios contenidos en la Resolución Jefatural N°314-2014/JNAC/RENIEC (31DIC2014) para el periodo 2016; para lo cual informa sobre las metas obtenidas durante el año 2015, y las proyecciones para el año 2016 (16,000 trámites de DNI);

Que asimismo solicita que, bajo el criterio de flexibilidad, se autorice de manera excepcional la gratuidad en el cambio de lugar de entrega del DNI para personas adultas mayores de 65 años;

Que al respecto es pertinente indicar que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, señala que la gratuidad a los procedimientos de trámites del DNI, propuestos por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social para el año 2016, serán financiados con cargo a los recursos presupuestales asignados a dicho órgano, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y su afectación será en la medida que se realicen los trámites correspondientes;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta legalmente viable otorgar las gratuidades solicitadas por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social con eficacia anticipada al primer día útil de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013), y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer con eficacia anticipada, al primer día útil de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, la ampliación de la vigencia de la gratuidad en todo tipo de trámites para la obtención y expedición del DNI, para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, a nivel nacional, que se realicen en campañas de desplazamiento.

Artículo Segundo.- Autorizar de manera excepcional, la gratuidad en el cambio de lugar de entrega de DNI de las personas adultas mayores de sesenta y cinco (65)

años de edad, siempre que este haya sido tramitado conforme a lo previsto en el Artículo Primero de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán con cargo a los recursos presupuestarios autorizados para la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social para el año 2016, y su afectación será en la medida que se realicen los trámites correspondientes.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Tecnología de la Información, de Administración, de Planificación y Presupuesto y de Registro de Identificación.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1345570-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan Analista Auxiliar Coactivo I del Servicio de Administración Tributaria - SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00003661

Lima, 5 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se realizará mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003621 de fecha 10 de diciembre de 2015, se autorizó la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos N.º 034, 038, 039, 040 y 044 para cubrir plazas vacantes, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728;

Que, a través del Memorando N.º 187-092-00019587, recibido el 5 de febrero de 2016, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que la señorita Leslie Mercedes García Zelaya ha sido seleccionada para ocupar la plaza de Analista Auxiliar Coactivo I (CAP N° 426) como resultado del Concurso Público de Méritos N° 040; por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que la designe en el referido cargo, con efectividad a partir del 15 de enero de 2016;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y

Funciones del SAT. aprobado por la Ordenanza N° 1698 y modificado por Ordenanza N° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señorita Leslie Mercedes García Zelaya en el cargo de Analista Auxiliar Coactivo I, con efectividad a partir del 15 de enero de 2016.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

1345743-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban bases del proceso de selección de un Ejecutor Coactivo en materia tributaria

ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2016-CDLO

Los Olivos, 9 de febrero de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 003-2016-CDLO/CPAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el Artículo 9° numeral 32) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, el Artículo 7° numeral 7.1) del TUO de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que: "La designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo no es de confianza, establece: "Precísase que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 43-2015-CDLO de fecha 03 de septiembre de 2015, el Concejo Municipal de Los Olivos aprobó las Bases del Proceso de Selección de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo en Materia No Tributaria, así como, un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo en Materia Tributaria, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en consecuencia se conformó el Comité de Evaluación y Calificación que llevara a cabo el Proceso de Selección;

Que, el Comité antes descrito, comunica mediante Informe N° 01-2015-CPS/EJECUTOR Y AUXILIAR COACTIVO, el desarrollo y resultados del Proceso de Selección sub examine, expresando que atendiendo a lo establecido en las Bases corresponde designar como ganadores a los postulantes que alcanzaron el puntaje más

alto en la respectiva selección, ubicación que corresponde: Auxiliar Coactivo en Materia Tributaria Sr. Víctor Hugo Felipa Gadea, Ejecutor Coactivo en Materia No Tributaria Sr. Víctor Raúl Zala Barrientos, Auxiliar Coactivo en Materia No Tributaria Sra. Dennise Milagros Calcin Soto, y por otro lado declara desierto el Proceso de Selección respecto del Ejecutor Coactivo en Materia Tributaria.

Que, habiéndose declarado desierto el puesto de Ejecutor Coactivo en Materia Tributaria según es de verse en el Informe N° 01-2015-CPS/EJECUTOR Y AUXILIAR COACTIVO, y el Acuerdo 3 del Acta N° 04 de fecha 12 de octubre de 2015 del Comité sub materia, en razón de que el único participante no alcanzó puntaje aprobatorio, no se ha satisfecho el requerimiento del área usuaria.

Que, mediante el Memorandum N° 0350-2015-GM-MDLO de fecha 12 de noviembre de 2015, la Gerencia Municipal solicita al Subgerente de Recursos Humanos proceda con las coordinaciones y acciones administrativas correspondientes a efectos de proceder con nueva convocatoria para incorporar un Ejecutor Coactivo en materia Tributaria en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057);

Que, mediante Informe N° 01514-2015/MDLO/GAF/SGRRHH, la Subgerencia de Recursos Humanos, en calidad de responsable, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 71-2015-MDLO, de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, hace hincapié que se deberá remitir las bases al Ministerio de Trabajo debiendo considerarse los plazos que establece para dicho proceso;

Que, mediante el Informe N° 0465-A-2015-MDLO-GAJ de fecha 10 de noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión de procedencia respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe a los ganadores del proceso de selección sub materia y respecto del Ejecutor Coactivo en materia Tributaria que fue declarado desierto se ponga en conocimiento, el procedimiento señalado en el párrafo anterior, de la Gerencia Municipal, con el fin de dar atención al requerimiento del área usuaria;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 32) y el Artículo 41°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Proceso de Selección de un (01) Ejecutor Coactivo en materia tributaria, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) y sus Anexos N° 1, 2, y 3 que en Anexo forman parte integrante del presente Acuerdo, con la modificación de la conformación del Comité de Evaluación y Calificación que llevará a cabo el Proceso de Selección, quedando conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Gerente de Asesoría Jurídica, quien la presidirá.
- Gerente de Administración Tributaria, quien tendrá calidad de miembro.
- Subgerente de Recaudación, quien tendrá calidad de miembro.

Miembro Suplente:

- Subgerente de Recursos Humanos, quien tendrá calidad de miembro.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su debida publicación en el portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1345475-1



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204